



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

2580 Orden de 21 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas exentas, admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código ASP00L22-0).

13279

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2581 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

13282

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2582 Orden de 24 de abril de 2023 por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 23 de diciembre de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

13285

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2583 Corrección de errores al Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA Y ASAJA para la formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC.

13287

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia**

2584 Extracto del acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de 19 de abril de 2023, por el que se aprueba la convocatoria del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, dirigido a estudiantes de la Universidad de Murcia, en su edición correspondiente al curso académico 2021/2022. 13288

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2585 Convenio específico para el año 2023 en materia de promoción exterior, entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. 13289

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2586 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado, derivado del protocolo marco de actuación. 13297

2587 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias. 13305

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2588 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 31 de marzo de 2023, relativa a toma de conocimiento (segunda) de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva parcial del PGMO de Águilas. (Expte. 363/06 planeamiento). 13314

2589 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF – Alta Velocidad y la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A., para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena". 13322

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

2590 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por concurso de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina situada en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba de Caravaca de la Cruz. 13328

2591 Aprobación inicial, de la modificación de plantilla: Creación de dos plazas de Oficial de Primera Electricista. 13330

2592 Modificación puntual relación de puestos de trabajo: complementos festivos, nocturnos y JOPA. 13331

2593 Modificación puntual relación de puestos de trabajo: creación de Puesto Jefe/a Área de Recursos Humanos. 13333

2594 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo: Creación de puestos de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos, puestos de la red de museos y puestos del servicio de control horario vehículos. 13337

Las Torres de Cotillas

2595 Exposición pública de la aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al segundo trimestre de 2023. 13354

2596 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y plantilla de personal para el ejercicio de 2023. 13355

Los Alcázares

2597 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y convocatoria a fase concurso, para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso-oposición y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOE núm. 309 de 26 de diciembre de 2022). 13360

2598 Aprobación de las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de Obras vacante en la plantilla de personal, incluida en la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2021, por el turno de promoción interna. 13363

Mazarrón

2599 Información pública del convenio urbanístico de gestión y ejecución del PGM0 para obtención de sistemas generales (SGEL 03 y SGC 01) entre la Sociedad Alto de las Canteras y el M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón. 13371

Murcia

2600 Aprobación del padrón IBI urbana 2023. 13372

2601 Edicto de aprobación del padrón de la tasa de mesas y sillas, primer semestre de 2023. 13374

2602 Edicto de aprobación de los padrones de las tasas del primer cuatrimestre de 2023. 13376

2603 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de abril de 2023, por el se convocan subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia 2023/2024. 13379

2604 Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya. 13381

2605 Consultas públicas personas interesadas para el inicio de la evaluación Ambiental Estratégica del "Avance del Proyecto de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación n.º 143 en calle Rincón del Gallego de la pedanía de Torreagüera (Murcia)." 13383

San Pedro del Pinatar

2606 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al primer trimestre, 3.ª fase del año 2023. 13384

2607 Lista provisional de admitidos para siete plazas de Conserje mediante proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021. 13385

2608 Lista provisional de admitidos para dos plazas de Oficial mediante proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021. 13388

2609 Lista provisional de admitidos para veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo mediante proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021. 13391

2610 Lista provisional de admitidos para diecinueve plazas de Peón mediante proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021. 13396



BORM

Santomera

- 2611 Aprobación inicial de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo. 13399
- 2612 Aprobación final de la modificación de la relación de puestos de trabajo. 13400
- 2613 Bases que rigen la convocatoria del concurso de méritos general para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Santomera, mediante movilidad. 13401

Totana

- 2614 Subvención 2023 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo del Proyecto de Control y Gestión de Colonias Felinas (método CES/R). 13413

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2580 Orden de 21 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas exentas, admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código ASP00L22-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Juan Vera Sánchez

Suplente: Estefanía Ruiz López

Secretaría

Titular: Juan Boluda Quiles

Suplente: Josefa Hernández Albuquerque

Vocalía primera

Titular: Pascuala Gutiérrez Balsalobre

Suplente: M. Carmen Gutiérrez Montoya

Vocalía segunda

Titular: Juan García Conesa

Suplente: Cayetano Jesús García Madrid

Vocalía tercera

Titular: José Salvador Hernández Martínez

Suplente: Adoración Hernández Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la quinta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas del Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 19 de diciembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Declarar exentas a petición propia de realizar el ejercicio a las personas aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con la base 6.8 de la Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

No será posible la exención referida en aquellos casos en los que ya fue solicitada anteriormente para el ejercicio en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. (Código ASP00L21) (BORM de 27 de mayo de 2021)

Quinto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2581 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes:

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:

- Facultativo Sanitario Especialista / Medicina del Trabajo (BORM 29/04/2019)
- Facultativo no Sanitario / Superior de Administradores (BORM 11/12/2019)
- Diplomado no Sanitario / Arquitectura Técnica (BORM 11/12/2019)

3.º) Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por las distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de abril de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: MEDICINA DEL TRABAJO

Nº ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
1	***2181**	MARTINEZ-CARRASCO PLEITE	CRISTINA ROSARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS / ÁREA IV	MURCIA	LIBRE
2	***3305**	LOZANO GARCÍA	MARÍA JOSEFA	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS / ÁREA V	MURCIA	LIBRE
3	***3818**	CARBAJO RODRÍGUEZ	HILARIO ANTONIO	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS / ÁREA III	MURCIA	LIBRE

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Nº ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
1	***8023**	PLAZAS MARTINEZ	ESTHER	ORGANOS CENTRALES SMS	MURCIA	LIBRE
2	***2862**	SERRANO PÉREZ	CRISTINA	COMPL. HOSP. UNIV. DE CARTAGENA	CARTAGENA	LIBRE
3	***6549**	GARRIDO ABENZA	ESTHER	H. DE LA VEGA LORENZO GUIRAO	CIEZA	LIBRE
4	***8304**	LOPEZ DE HIERRO PEREZ	MARIA CARMEN	HOSPITAL G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	SAN JAVIER	LIBRE
5	***2565**	GARCIA NAVARRO	JUANA MARIA	ORGANOS CENTRALES SMS	MURCIA	LIBRE
6	***5840**	AVILES JIMENEZ	SONIA	ORGANOS CENTRALES SMS	MURCIA	LIBRE
7	***6448**	APARICIO GARCIA	CESAR CLAUDIO	ORGANOS CENTRALES SMS	MURCIA	LIBRE
8	***1955**	GARCIA REAL	MARIA DEL MAR	HOSPITAL G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	SAN JAVIER	LIBRE
9	***1981**	MIÑARRO LAORDEN	MARÍA	COMPL. HOSP. UNIV. DE CARTAGENA	CARTAGENA	LIBRE
10	***7245**	MUÑOZ FORTUNY	MARIA ELENA	COMPL. HOSP. UNIV. DE CARTAGENA	CARTAGENA	LIBRE
11	***8047**	GIMENEZ RODENAS	MARIA DEL MAR	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	CARAVACA DE LA CRUZ	LIBRE

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

Opción: ARQUITECTURA TÉCNICA

Nº ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
1	***3316**	CREMADES HERNÁNDEZ	ANA MARÍA	ÓRGANOS CENTRALES/DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	MURCIA	LIBRE
2	***2928**	MAESTRE SAN JUAN MAESTRE	FEDERICO CARLOS	ÓRGANOS CENTRALES/SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MURCIA	LIBRE
3	***3375**	MORENO ROBLES	ANA ROSA	ÓRGANOS CENTRALES/SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MURCIA	LIBRE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2582 Orden de 24 de abril de 2023 por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 23 de diciembre de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

La Orden de 26 de enero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM 31 de enero), modificada por Orden de 2 de febrero de 2023 (BORM 13 de febrero), en su Artículo tercero establece las delegaciones específicas en quien ostenta la titularidad de la Dirección General en materia de personal.

En relación con el personal docente de enseñanza no universitaria, se delega en quien dirija la Dirección General con competencias en materia de personal, entre otras, el ejercicio de las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente, la selección, nombramiento, contratación en su caso y cese del personal interino, así como los nombramientos y expedición de títulos administrativos, según lo dispuesto por el artículo tercero, apartados 1.e), h) e.i).

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (29 diciembre 2022).

La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación comunica la concurrencia de una de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2018, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Comprobado que una de las aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo convocado por la citada Orden, mantiene parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con la Directora General de Recursos Humanos,

Planificación Educativa y Evaluación, efectivamente concurre la causa de abstención recogida en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, conviene sustraer las decisiones que puedan recaer en el procedimiento convocado por Orden de 23 de diciembre de 2023 de la competencia de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello,

Dispongo:

Artículo único.- Avocar en el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo la competencia para la tramitación de los procedimientos selectivos convocado por Orden de 23 de diciembre de 2023.

Contra el acuerdo de avocación no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra resolución del procedimiento.

Murcia, 24 de abril de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2583 Corrección de errores al Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA Y ASAJA para la formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC.

Advertido error en Decreto n.º 92/2023, de 30 de Marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, para actuaciones de formación, asesoramiento y difusión, del nuevo período de la PAC, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 85 de fecha 14 de abril de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 7.- Cuantía de la subvención:

1.- La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ochenta mil euros (120.000,00 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria

Debe decir:

Artículo 7.- Cuantía de la subvención:

1.- La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria.....”

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2023.—El Secretario del Consejo de Gobierno,
Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2584 Extracto del acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de 19 de abril de 2023, por el que se aprueba la convocatoria del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, dirigido a estudiantes de la Universidad de Murcia, en su edición correspondiente al curso académico 2021/2022.

BDNS (Identif.): 689831

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689831>)

1. Personas beneficiarias: quienes hayan obtenido premio extraordinario de fin de grado por estudios cursados y concluidos en la Universidad de Murcia, habiendo finalizado sus estudios en el curso académico 2021/2022.

2. Objeto: distinguir el extraordinario aprovechamiento académico evidenciado por las y los más destacados estudiantes de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de 19 de abril de 2023, por el que se aprueba la convocatoria del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, dirigido a estudiantes de la Universidad de Murcia, en su edición correspondiente al curso académico 2021/2022.

4. Número y cuantía de premios: ayudas de matrícula por importe individual máximo de 1000 euros. El Consejo Social de la Universidad de Murcia otorgará cinco (5) premios, distribuidos a razón de un premio por cada una de las cinco ramas del conocimiento existentes en la Universidad de Murcia: 1) Rama de Ciencias de la Salud, 2) Rama de Ciencias, 3) Rama de Artes y Humanidades, 4) Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y 5) Rama de Ingeniería y Arquitectura.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 19 de mayo de 2023.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y se presentarán por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>.

Murcia, 19 de abril de 2023.—El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, Juan Antonio Campillo Paredes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2585 Convenio específico para el año 2023 en materia de promoción exterior, entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Reunidos:

De una parte, la Sra. D.^a María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Sr. D. Miguel López Abad, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Intervienen:

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante "INFO" y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en adelante "la Cámara", mantienen una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de ambas instituciones en materia de Comercio Exterior.

Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2023, que se desarrollará y ejecutará en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas:

1. Objetivos

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia durante la anualidad de 2023, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior le corresponden al INFO.

2. Áreas de actuación.

La Cámara, llevará a cabo durante la anualidad de 2023, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1, así como otras, encomendadas por el INFO, que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia.

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones, dinerarias o en especie, posteriores a la firma del presente convenio - es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo, permitiéndose el traspaso de cantidades de unas partidas a otras, siempre que haya razones que lo justifiquen adecuadamente.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 150.000 (ciento cincuenta mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 2023.1605.751A.74101, de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que se ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- La ejecución material de las actividades previstas en el ANEXO I que le encargue el INFO
- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para la realización de las actividades encomendadas por el INFO.
- La colaboración en la difusión de las actividades encomendadas en el convenio y su puesta en marcha.
- Poner a disposición cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.
- A realizar las tareas de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que establezca el INFO, y acepte la Cámara.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del convenio, a instancia del INFO, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2023, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

5. Libramiento de los fondos

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2023, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre del convenio, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre, encomendadas por el INFO.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO aunque, en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa y expresa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el ANEXO-1.

La Cámara será responsable de la gestión económica del convenio frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial, la Cámara se comprometerá a una contabilidad separada, que estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al INFO un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados

- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.
- Estado de las provisiones de fondos transferidos a la Cámara
- Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos, pudiendo incluirse como gastos los costes directamente relacionados con las actividades encomendadas y un máximo del 15% de los costes directos de personal justificados como costes indirectos
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2023 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el ANEXO-1. En el caso de actividades de formación se aceptarán recibos siempre que el emisor presente certificado de no estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

9. Uso de la marca y difusión

La Cámara se compromete, en su calidad de encomendada de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico

La Cámara será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5

de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2024, siendo el periodo de realización de las actividades desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de abril de 2024.

12. Manual de Procedimientos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del INFO.

13. Comisión de Seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se encomienden.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y dos representantes de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el Vº Bº a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.



En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente convenio en Murcia a 3 de abril de 2023.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.—Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, Miguel López Abad.

Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

<i>LÍNEA</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>EJECUCIÓN</i>
<p><u>Línea 1</u></p> <p>INCORPORACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LAS PYME REGIONALES. DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS Y APOYOS EXISTENTES. INTELIGENCIA COMPETITIVA PARA LA ECONOMÍA GLOBAL</p> <p>1. Planificación de actividades (jornadas, seminarios) de sensibilización para dar a conocer las ventajas que la internacionalización comporta como opción estratégica tanto para las empresas como para el conjunto de la economía regional. Información puntual y práctica sobre las herramientas, servicios y eventos diseñados por las distintas Administraciones para el apoyo a la internacionalización.</p> <p>2. Favorecer la presencia de los productos y servicios murcianos en el mayor número posible de mercados mediante la aportación a las empresas de información adecuada sobre su sector de actividad en diferentes mercados que les ayude a diseñar estrategias de internacionalización en los mismos. Identificación de tendencias e inteligencia competitiva.</p>	<p>30.000</p>	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA</p>
<p><u>Línea 2</u></p> <p>MECANISMOS PARA LA MEJORA DEL TALENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DE LA BASE EXPORTADORA REGIONAL MEDIANTE PROGRAMAS DE</p>		<p>CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA</p>

<p>CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA NUEVOS EXPORTADORES. ESPECIALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none">1. Organización de jornadas y talleres específicos sobre técnicas y aspectos específicos del comercio internacional que contribuyan a la mejora de la capacitación de los recursos humanos empresariales.2. Actividades de asesoramiento especialmente dirigidas a empresas que, careciendo de experiencia internacional, han decidido iniciar el proceso de internacionalización. Diagnóstico de la capacidad exportadora.3. Labores de identificación de empresas con potencial exportador: visitas a empresas y elaboración de estudios sectoriales.4. Participación en programas de apoyo a la internacionalización digital de las empresas	105.000	
<p style="text-align: center;"><u>Línea 3</u></p> <p>IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN. a través de la organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas y de la firma de convenios internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización, así como el desarrollo de acciones enfocadas a las importaciones estratégicas para evitar la ruptura de las cadenas de suministro</p>	15.000	CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA
	TOTAL 150.000- €	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2586 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado, derivado del protocolo marco de actuación.

Visto el convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de Programas de Doctorado, derivado del Protocolo marco de actuación, suscrito con fecha 13 de abril de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 16 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de Programas de Doctorado, derivado del Protocolo marco de actuación, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de Programas de Doctorado, derivado del protocolo marco de actuación

Reunidos:

De una parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio “Rectorado”, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el Decreto n.º 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Región de Murcia (IMIDA), con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, número de identificación fiscal CIF S3000012I, y actuando en nombre y representación del mismo D. Andrés Antonio Martínez Bastida, cuyo nombramiento se recoge en el Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero (BORM núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental; y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Exponen:

I.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el IMIDA tiene personalidad jurídica y plena capacidad, así como competencias atribuidas en materia de investigación en el ámbito agroalimentario en virtud de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

III.- Que la UPCT y el IMIDA disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

IV.- Que con fecha 19 de octubre de 2021 se ha suscrito un Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y

Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental (BORM núm. 24, de 31 de enero de 2022).

V.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se registrá por las siguientes

Cláusulas

I. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la UPCT y el IMIDA para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de programas de doctorado a fin de reforzar la formación del alumnado en las áreas relacionadas con dichos programas.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

1.- La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.

2.- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.

3.- La participación de personal científico-investigador del IMIDA en las actividades formativas de los programas de doctorado.

II. Actuaciones a realizar, compromisos y medios a aportar por cada una de las partes.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

La participación de personal científico-investigador del IMIDA en las actividades formativas del programa de doctorado en TAIDA.

2. Por el IMIDA:

· La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.

· La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.

3. Desarrollo de las tesis doctorales

• La realización de los trabajos de investigación en el IMIDA correspondientes a las tesis doctorales se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

• Asimismo, y en virtud de tal real decreto, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando/a un/a director/a de tesis doctoral, o en su caso, un/una responsable de los trabajos de investigación perteneciente al IMIDA.

• La persona encargada de la dirección de la tesis será la máxima responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del/de la doctorando/a, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis

doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el trabajo de investigación que deba realizar.

4. Participación en actividades formativas en los Programas de Doctorado

- De acuerdo con la normativa sobre el procedimiento de elaboración de propuestas de enseñanzas de doctorado vigente, en la docencia de los programas de doctorado podrán colaborar profesionales o investigadores/as, que no formen parte del profesorado universitario, bajo la supervisión de la comisión académica del programa de doctorado y ajustándose al procedimiento establecido por la UPCT para la participación en la docencia de dichas personas.

- El personal científico-investigador del IMIDA deberá ser previamente autorizado para participar en el programa de doctorado por el director de este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la Universidad.

Asimismo, el personal científico-investigador del IMIDA, bajo la supervisión de la comisión académica del programa de doctorado, podrá impartir los módulos teóricos y prácticos que se determinen en el mismo y seminarios correspondientes a las actividades formativas del programa, así como dirigir trabajos de investigación. Además, podrá asumir la dirección de tesis doctorales vinculadas a los programas de doctorado, así como formar parte de los tribunales calificadores.

El órgano responsable del programa de doctorado facilitará al IMIDA toda la información relativa al mismo y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el convenio.

III. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

IV. Titularidad de los resultados obtenidos y confidencialidad.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

V. Extinción del convenio.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. Modificación.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VII. Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros en representación de

las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa al Director(a) de la EINDOC y al Coordinador(a) del programa de doctorado en TAIDA por la UPCT, y al Director del IMIDA y al investigador/coordinador del Equipo de Mejora de Frutales, por el IMIDA. La presidencia será alternativa cada año natural para cada una de las instituciones firmantes.

Esta Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos una vez al año.

VIII. Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

IX. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el IMIDA: <https://sede.carm.es/>, a la que se puede acceder directamente a través de la página web del IMIDA, www.imida.es.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Escuela Internacional de Doctorado

Dirección: Pza. del Cronista Isidoro Valverde. Edif. La Milagrosa. 30202. Cartagena Tel.: 868071268

e-mail: escueladedoctorado@upct.es

Por el IMIDA:

Contacto: Equipo de Mejora de Frutales

Dirección: Sede del IMIDA, La Alberca (Murcia) c/Mayor s/n, 30150 Tel.: 968366763

e-mail: josee.cos@carm.es

X. Tratamiento de datos personales relativos al establecimiento del acuerdo.

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

2. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, que se lleve a cabo por el IMIDA, con CIF S3000012I y con domicilio fiscal en la C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca (Murcia), se efectúa con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, si no se autoriza su consulta por medios electrónicos, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del IMIDA o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica del IMIDA, <https://sede.carm.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del IMIDA en el enlace [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el IMIDA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección: dpddigs@listas.carm.es

XI. Obligación al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales entre las partes.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XII. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el mismo día que finalice el Protocolo Marco de Actuación. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de igual duración, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

Por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC). La Rectora-Magnífica. Firmado. Beatriz Miguel Hernández.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Región de Murcia (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Antonio Martínez Bastida”.

Murcia, 17 de abril de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2587 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias.

Visto el Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, suscrito con fecha 11 de abril de 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, cuyo texto es el siguiente:

“Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias

En Murcia, 11 de abril de 2023.

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo (BORM núm. 109, de 13 de mayo de 2022), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con CIF S3000012I, y sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto nº 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

Y de otra, D. Santiago Martínez Gabaldón, en su condición de presidente, actuando en nombre y representación de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, U.C., (FECOAM), con CIF F30114441, con domicilio social en C/ Caballero, 13, de Murcia, en virtud de escritura de renovación de órganos sociales de fecha 11 de mayo de 2022, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el cargo.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y competencia suficiente para formalizar el presente protocolo general de actuación y, en su virtud,

Exponen:

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto nº 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, formación y gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y Transferencia Tecnológica.

Segundo.- Que el IMIDA, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene por fines impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general, llevando a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria.

El IMIDA se rige por su Ley de creación (Ley 8/2002, de 30 de octubre) y por sus Estatutos (Decreto n.º 13/2006, de 17 de marzo, BORM n.º 70, de 25/03/2006).

Tercero.- Que FECOAM, entidad con sede en calle caballero, 13, bajo, 30002 Murcia, es una entidad federativa sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundamentales entre otros la organización de servicios de asesoramiento técnico a sus entidades asociadas, así como la promoción de iniciativas para contribuir a la innovación y contribución al fortalecimiento de la competitividad de las cooperativas agroalimentarias asociadas.

Cuarto.- Que las partes coinciden en su recíproco interés por la promoción y el fomento de la investigación a través del desarrollo tecnológico en el ámbito de las Ciencias Agrarias, por lo que entienden conveniente fomentar una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en la realización de proyectos, investigaciones, actuaciones de desarrollo tecnológico y de divulgación en dicha área de interés conjunto, sin excluir otras disciplinas de interés común.

Quinto.- Que, dada la confluencia de intereses entre las partes, consideran la conveniencia de establecer pautas de colaboración mutua, para lo cual han decidido suscribir el presente protocolo general de actuación conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente protocolo general de actuación el establecimiento de pautas generales que faciliten el desarrollo de líneas de investigación, eventuales proyectos conjuntos, actuaciones de fomento de la innovación y desarrollo tecnológico, así como actuaciones de promoción social entre las partes, en el marco de las Ciencias Agrarias (agricultura de precisión, tecnología del riego, agricultura sostenible, economía circular, etc.) y otras posibles áreas de interés común.

La vocación inmediata de este documento se orienta a identificar y enmarcar posibles fórmulas de cooperación mutua entre las entidades asociadas a FECOAM, IMIDA y Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo expresado en la cláusula siguiente.

Segunda.- Ámbito y modalidades de colaboración.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

a) La organización y ejecución de actividades relativas a la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, como pueden ser la celebración de webinars, seminarios o eventos feriales, entre otras, sobre materias de interés común relacionadas con las Ciencias Agrarias.

b) La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en áreas científicas de interés común, especialmente relacionadas con el fomento de la innovación dentro del marco de las Ciencias Agrarias.

c) El asesoramiento recíproco y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y tecnológicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo, reuniones u otras formas de colaboración.

d) El apoyo mutuo en la promoción de la investigación y la innovación en el ámbito internacional, a través de, por ejemplo, el desarrollo de misiones inversas con grupos extranjeros en las áreas de interés común.

e) La investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo

f) Cuantas otras actuaciones que, principalmente en el ámbito de las Ciencias Agrarias, sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades y durante su desarrollo, las partes firmantes respetarían y harían respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

Tercera.- Desarrollo de la colaboración.

Para la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación, que por sí solo no resulta suficiente, se procederá a la suscripción de convenios e instrumentos específicos entre las entidades asociadas a FECOAM, el IMIDA, y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que se firmarán entre las partes, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Para el desarrollo de este protocolo se podrá contar con los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia en virtud de la Autorización de Uso emitida a través de Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con fecha del 25 de enero de 2022. Dichos Centros de Demostración Agraria se relacionan en el Anexo de este Protocolo.

Las partes manifiestan su activa voluntad de colaboración y coordinación en cualquier actuación relacionada con la promoción social o divulgación en el campo de las Ciencias Agrarias, sin que quepa descartar otras áreas de interés común, siempre que estén en sintonía con los fines e intereses comunes a ambas instituciones.

Las aludidas actuaciones serán objeto, en su caso, de la oportuna definición y el conveniente desarrollo que se realice de forma específica para cada una de ellas en el marco de lo expresado en el presente protocolo.

Cuarta.- Personal.

La posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de la otra quedará supeditada, en todo caso, a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de ellas, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor.

Quinta.- Régimen económico.

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos entre las entidades intervinientes, ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que, posteriormente, las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo concreto.

Sexta.- Confidencialidad y publicación de resultados. Propiedad intelectual e industrial.

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Los acuerdos con las entidades asociadas tendrán una cláusula de confidencialidad y sobre los resultados de la investigación específica para cada uno de ellos.

Séptima.- Propiedad de los bienes de equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte para el desarrollo de la colaboración serán siempre de su propiedad y podrá retirarlos de la finca donde se realicen los estudios una vez concluido los mismos o cuando sea imposible o de difícil ejecución llevar a cabo la finalización de los estudios por causa no imputable a la propietaria del equipo, con el único requisito de preavisar por escrito a la otra parte con diez (10) días de antelación.

Las infraestructuras u otros inmovilizados y equipos adquiridos o construidos para ser instalados permanentemente serán propiedad de la parte titular de la finca donde se instalen.

Si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas se realizasen mejoras de la infraestructura de la finca agraria donde se realizan los ensayos, éstas quedarían a favor de la propietaria de ésta, con expresa renuncia de la otra parte a reclamar indemnización alguna por las diferencias existentes a la fecha de extinción de la colaboración.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que la parte que haya adquirido, por accesión, la propiedad de los bienes de equipo o infraestructuras renuncie por escrito a la propiedad, poniéndolo de manifiesto a la otra parte e indicándole un plazo prudencial para retirar los equipos de la finca donde se llevan a cabo los trabajos y devolver ésta a su estado original, en su caso.

El gasto de desmontaje y retirada de equipos e instalaciones de las fincas donde se ejecutan los trabajos lo asumirá la parte propietaria de los bienes.

Octava.- Uso de signos distintivos.

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

El IMIDA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, declaran su conformidad a FECOAM y a las entidades asociadas que actúan bajo este protocolo, para que usen su nombre y/o logotipo de acuerdo con la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre las instituciones en el marco del presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre las partes ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría la autorización previa y expresa por escrito del IMIDA y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, FECOAM y las entidades asociadas que actúan bajo este protocolo manifiestan al IMIDA y a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, su conformidad con el uso de su nombre y/o logotipo en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

Novena.- Protección de datos.

Las partes cumplirán, en la ejecución y desarrollo del presente protocolo general, el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos. Muy en particular y especialmente, adecuarán sus actuaciones a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Las partes constituirán una comisión de seguimiento y control del presente protocolo general de actuación, cuyo carácter será mixto y paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes, que inicialmente serán los

siguientes, sin perjuicio de que aquéllas puedan comunicarse formalmente entre sí algún cambio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

- La persona titular de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

- El/la funcionario/a que designe la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Por parte del IMIDA:

- La persona titular de la Dirección del IMIDA.

- El/la investigador/a que designe el Director del IMIDA.

Por parte de FECOAM:

- La persona titular de la presidencia de FECOAM

- La persona titular Responsable del departamento técnico de FECOAM

La asistencia de sus miembros a las sesiones que celebre tendrá carácter delegable en personas dependientes respectivamente de las entidades firmantes. Asimismo, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, expertos -externos o no- que puedan asesorar en razón de la materia de la que se vaya a tratar.

Su misión principal consistirá en presentar propuestas sobre la colaboración emprendida por ellas, adoptar decisiones relativas a su desarrollo, proponiendo la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejar las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de aquéllos que del mismo deriven, así como dar solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La comisión podrá reunirse cuantas veces sea convocada por cualquiera de las partes y sus decisiones se reflejarán en las correspondientes actas de dicho órgano colegiado.

A falta de normas propias de funcionamiento aprobadas por la comisión mixta, regirán las que incluye, para órganos colegiados, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP - arts. 15-22).

Undécima.- Vigencia y extinción anticipada.

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y su vigencia inicial será de 5 años, prorrogable mediante adenda que, a dicho efecto y en todo caso, suscriban las partes de mutuo acuerdo con anterioridad a su vencimiento.

La prórroga podrá ser por un periodo de hasta cinco años adicionales.

Serán causas de su extinción anticipada:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las partes ante la otra y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por esta última.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios e instrumentos específicos que, en su caso, se hayan

suscrito en desarrollo de este protocolo solo se resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

Duodécima.- Modificación.

La modificación del presente protocolo general requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la LRJSP tiene naturaleza administrativa.

Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones. Asimismo, ambas partes manifiestan su total disposición a resolver amistosamente, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación y, en su caso, desarrollo del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula novena.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación, constando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Región de Murcia (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Antonio Martínez Bastida.

Por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, U.C. (FECOAM).El Presidente. Firmado. Santiago Martínez Gabaldón”.

Murcia, 17 de abril de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

Anexo**Centros de Demostración Agraria (CDAs) de la Región de Murcia con los que se podrá contar para la ejecución de este acuerdo**

Denominación	Municipio
CDA Casa Marín- Centro Tecnológico de Producción Ecológica	Calasparra
CDA- Finca Experimental "Las Nogueras de Arriba"	Caravaca de la Cruz
CDA Agua Amarga- Finca Experimental "Agua Amarga"	Cieza
CDA La Noria- Finca "Noria de Santiago"	Jumilla
CDA La Maestra- Finca Experimental "Cañada del Judío"	Jumilla
CDA Lorca- Escuela de Capacitación Agraria y Centro Comarcal Forestal	Lorca
CDA de Purias- Centro de Demostración Agraria	Lorca
CDA Llano de Molina- Finca Experimental "Huerta de Arriba"	Molina de Segura
CDA El Mirador- Centro de Demostración Agraria "El Mirador"	San Javier
CDA Torre Pacheco- Escuela de Capacitación Agraria y Oficina Comarcal Agraria Cartagena-Mar Menor	Torre Pacheco
CDA Lomo de las Suertes- Finca Experimental "Lomo de las Suertes"	Totana
CDA La Pilica- Centro de Demostración Agraria "La Pilica"	Águilas

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2588 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 31 de marzo de 2023, relativa a toma de conocimiento (segunda) de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva parcial del PGMO de Águilas. (Expte. 363/06 planeamiento).

Con fecha 31 de marzo de 2023 el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 25 de agosto de 2021, se llevó a cabo la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, si bien, dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero, y se condicionó la publicación de la Orden a la subsanación de las deficiencias señaladas para la normativa urbanística (incluyendo las fichas de planeamiento de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados).

En la misma se establecía como condición para su publicación que se llevara a cabo la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero para la normativa urbanística (incluyendo las fichas de planeamiento y gestión de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados), a efectos de poder dar cumplimiento al contenido previsto en el artículo 159.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia,

Segundo.- Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 25 de mayo de 2022, se lleva a cabo la toma de conocimiento de las deficiencias que se consideran subsanadas, de los ámbitos que fueron aprobados definitivamente a reserva de subsanaciones, quedando pendientes de subsanación las que se relacionan en el dispongo primero de la citada Orden.

Tercero.- Con fecha 23/01/2023, el Ayuntamiento de Águilas remite texto refundido del PGOM de Águilas, subsanado deficiencias, aprobado por acuerdo plenario de 23/12/2022.

Cuarto.- Por el Servicio de Urbanismo se ha examinado la documentación y se ha emitido informe por el Servicio de Urbanismo en el que se determinan las deficiencias subsanadas y las que subsisten tras la segunda subsanación parcial realizada de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero de la Orden de aprobación definitiva parcial de fecha 25/08/2021.

Y, con base en la siguiente

Fundamentación:

Primera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

Segunda.- Los ámbitos que no fueron objeto de aprobación definitiva por la Orden de 25 de agosto de 2021, mantienen la suspensión establecida en la Orden de 26 de octubre de 2017, quedando pendientes de subsanación y aprobación.

Tercera.- De los informes técnicos obrantes en el expediente, sobre la documentación aportada, se desprende lo siguiente:

"Vista la documentación del PGMO de Águilas con RE de 23/01/2023 y el informe de la técnico responsable del Servicio de urbanismo de fecha 30/03/2023, se observa que el documento presentado, identificado como texto refundido, es una versión completa del plan que, sin embargo, no pretende subsanar todas las deficiencias señaladas en las ordenes de aprobación de 25/08/2021 y toma de conocimiento de 23/05/2022 y no puede constituir el documento final definitivo. Se analiza, por tanto, como un documento de subsanación parcial de deficiencias y únicamente se examinan éstas; no es objeto de análisis la correlación de la zonas ya aprobadas con el documento que ahora se presenta. En relación con la Orden de Aprobación Definitiva Parcial de 25/08/2021 y la Orden de Toma de Conocimiento 25/05/2022 se observa lo siguiente:

A) Deficiencias de los ámbitos del dispongo primero de la Orden de 25/08/2021, actualizados en la Fundamentación tercera de la orden de toma de conocimiento de 23/05/2022, que quedan pendientes de subsanación

a.1. Suelo urbano

No está justificada la clasificación como urbano de la franja de terreno al este del SGEL 11, sin características físicas que permitan considerar esta clasificación. Las cuestiones de gestión expuestas en el informe justificativo quedan supeditadas a las de clasificación. (Afecta a los ámbitos situados entre el SGEL 11 y el SGEL ae-3, al este del PP El Labradorcico)

U-TER. Manzana U-ter en carretera de Lorca (OP 1.18). Se recoge como C2b-114. En 2021 se cambió la trama de la superficie en la esquina calle Barcelona con Torremolinos y del resto de la manzana, calificada anteriormente como U-ter. En el documento de 2019 figuraba distinta ordenación en CD y plano. La solución adoptada en 2021 no está justificada, no es coherente con lo anterior, ni con las instalaciones existentes y no subsana. Se ha de tener en cuenta que en el documento aportado en 2017 que fue sometido a informe de la CCPT y sobre el que recayó la orden de suspensión, la manzana figuraba calificada como terciario (U-ter), sin que se señalara deficiencia expresa, sólo el requerimiento genérico del reconocimiento como hoteleras de las instalaciones existentes de este tipo, por lo tanto, si no existe instalación hotelera que justifique la alteración, se ha de recoger la manzana entera como U-ter. En relación con "Águilas Plaza" (OP 1.31) se introducen cambios no justificados, se califica como U-ter-A con 4 plantas y se suprime la referencia a E2 del Hornillo II. Esta parcela se corresponde con la E2a del Plan Parcial, con edificabilidad neta 0,480 m²/m² y altura 2 plantas. No se justifica el cambio introducido y el elevado incremento de intensidad. Las condiciones de edificación deben quedar establecidas por referencia a la zona E2a.

Núcleo rural Cuesta de Gos. No se justifica documentalmente la clasificación como suelo urbano de gran parte del núcleo. La superficie de edificación considerada no se corresponde con la extensión considerada y la regulación normativa.

Núcleo rural Los Gallegos. La delimitación realizada incluye igualmente terrenos que no reúnen características de suelo urbano. La superficie de edificación considerada no se corresponde con la extensión considerada y la regulación normativa. En la DIA se apuntó también la necesidad de reajustar superficies en estos núcleos en relación con las áreas protegidas.

Errores

Calle del Carmen frente al polígono de la Sagrera. (Plano OP-1.24). Procede de subsanación parcial. En la manzana C1-41 se indica 4 plantas frente a la manzana C0-100, en contradicción con la altura de 2 plantas frente a la C0-99. No procede la alteración de alineaciones y calificación definidas en la documentación RE: 2021-08-13, sobre la que recayó la orden de 2021, dado el estado de tramitación del PGMO y queno trae causa en la subsnación de deficiencias.

E1 Costa del Hornillo. Procede de subsanación parcial. En la manzana E1-23b del Hornillo, se han de reajustar las alineaciones dejando fuera la manzana senda peatonal al sureste de la misma, en coherencia con la manzana E1-26b, y con la altura de la zona E1b, que es dependiente de la calle de cota inferior para no superar la cota de las parcelas E1g. (plano OP-1.31).

Ficha del sector 10. Se detrae la superficie correspondiente al DPH Y ZFP del total de ámbito, pero no de la superficie del sector.

Fichas sectores suspendidos por la orden 25/08/2021. No se ha detraído la correspondiente al DPH y ZFP que forman el Nupe-CA de los cauces definidos en el SNCZI.

La línea de la franja de amortiguación de espacios naturales no se ha de interrumpir y ha de figurar también sobre los ámbitos de ordenación. Se interrumpe en algún caso, como por ejemplo en el plano OP-3.3 cuando llega al Plan Especial Turístico PET.

Planos. Se ha de corregir la leyenda de algunos planos, donde la línea azul discontinua ha de figurar como zona de posible afección por inundabilidad de cauces sino como Zona de Policía y en plano ha de corresponder con la misma, ejemplo OP1-24.

Memoria. Pag 162. Se ha de corregir la tabla actualizando el dato del SGEL-ae2 (12,012,10 m² en lugar de 13,771,18 m²). Pág 135. Procede de subsanación parcial. Se ha de corregir la descripción del vial norte y la circunvalación para que no sea contradictoria la enumeración de sectores. Pag 164 y ficha UA-3. No se subsanan los errores. En el cálculo del parámetro de referencia no se ha de aplicar el coeficiente de ocupación establecido en normativa a la superficie de suelo neto edificable (superficie privada). En la UA-3 (ficha) la edificabilidad total del ámbito y el aprovechamiento de referencia han de tener en cuenta el coeficiente de edificabilidad establecido en normativa para zona I (1 m²/m²). Por otra parte, en relación con la consideración de los SGEL-36 a 38 de la UA-3 como existentes, los datos de que se dispone (vallados, usos actuales, catastro) indican que no son existentes, que su consideración como actual titularidad pública es errónea, y están pendientes de gestión.

ISE. Página 18, las superficies de ámbito y edificabilidad no se han actualizado.

PA Y EEF. Algún dato de la columna de superficie de SGEL previsto preferente público de la tabla de la página 26 no coincide con los de la página 159 de la

memoria. Los datos del sector ae-2 de la página 27 no coinciden con los de su ficha.

B) Deficiencias del Dispongo Segundo de la Orden de Aprobación definitiva parcial de 25/08/2021 pendientes de subsanación

El documento no subsana ninguna de las deficiencias que afectan a estos ámbitos. Se reproducen a continuación las deficiencias pendientes.

b.1. Suelo urbano

Pedanía Cine de Cope. El suelo urbano propuesto excede en mucho el suelo transformado y con condiciones para ser reconocido como tal. Se han de excluir las superficies que en realidad no son suelo urbano.

Pedanía Los Arejos. Se clasifican como urbano superficies que no están transformadas. (OP 5) y no reúnen las condiciones necesarias, en especial las superficies C4-1 y la parte norte de la C4-2 ubicadas en uno de los puntos señalados por la DIA. El informe justificativo aporta defiende la delimitación, pero indica que se reajusta junto al LIC. No se aporta nuevo plano de Los Arejos, con lo cual, parece referirse a los reajustes realizados en el documento RE: 2021-06-01.

E17 Calarreona. Se ha de aportar la justificación numérica de la consolidación por ocupación de las dos terceras partes de la superficie apta, para su clasificación como urbano. En la parcela L, subzona E17d, se incrementa el coeficiente de edificabilidad de $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$ a $0,78162 \text{ m}^2/\text{m}^2$ sin justificación (dificultando aún más la equivalencia para el cumplimiento del índice volumétrico $2 \text{ m}^3/\text{m}^2$).

Áreas especiales E de Suelo Urbano. Se ha de especificar los ámbitos de gestión. En algunos no se incluyen estos datos. No se delimitan unidades de actuación de estos ámbitos. Se han de completar los casos que faltan, indicando expresamente que todas las obras y obligaciones se hallan finalizadas y las obras recibidas definitivamente y/o aquellas obligaciones pendientes. Se han de aportar los datos de recepción de las obras que avalen su condición de suelo urbano. Afecta especialmente a: E13 Isla del Fraile, E15 Los Collados Zieschang fase III, E16 La Florida I, E18 Casa Colorá.

Áreas especiales E que deban clasificarse finalmente como urbanizable. En las fichas de los sectores que han sido incluidos como urbano y que deben ser clasificados como urbanizable por no reunir los requisitos de transformación, se debe recoger, como en el resto de sectores afectados, la condición relativa a la edificabilidad media de la franja de 500 m de la legislación de Costas (art. 59 Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, Reglamento General de Costas; art. 30 Ley 22/1988).

b.2. Suelo urbanizable

El planteamiento procedente de la Ley 6/98, asumido por el TRLSRM, que considera con carácter residual el suelo urbanizable, expuesto en la revisión del Plan, fue superado por la posterior legislación estatal como se reconoce en la página 122 de la memoria. Ésta exige requisitos de sostenibilidad, como la asunción del carácter finito del suelo como recurso que obliga a justificar la necesidad de clasificación del suelo urbanizable. Se mantiene una clasificación muy amplia del suelo urbanizable, tanto el sectorizado, en gran parte procedente del desarrollo del Plan General vigente, como en el sin sectorizar que tiene extensión y configuración de clasificación residual. A su vez, esta clasificación extensiva se ha de poner en relación con los valores agrarios señalados en el

mencionado informe de la DG de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. De los análisis realizados no se desprende tal necesidad de clasificación, ni residencial, ni actividad económica.

· sectorizado

En relación con la justificación de la extensión de la clasificación del suelo urbanizable sectorizado residencial se observa que en el Anejo II, de cálculo de la proyección de necesidades m² de techo de suelo urbanizable sectorizado, se produce una contradicción al calcular la media de superficie por vivienda en relación con un intervalo (2013-2018) distinto del considerado para la media de número de viviendas (2000-2018), ofreciendo un resultado distorsionado porque el peso de la vivienda unifamiliar/bloque presenta gran variación, lo que ha dado lugar a considerar una superficie media de 248 m²e por vivienda, que excede ampliamente el módulo de 100 m²e. En relación al de actividad económica no se aporta justificación.

Res 38. Se encuentra afectado por la rambla de Cañarete y su zona inundable, dividido por el ferrocarril y la rambla y la comunicación prevista a través del vial Norte requiere la ejecución de dos puentes para salvar los dos anteriores. El sector 37 también resulta afectado por estas cuestiones, aunque en menor medida por ser colindante con suelo urbano, la RM-11 y la rotonda de la circunvalación. Se deben tener presentes las dificultades y costes que conllevan estas cuestiones, evitando situaciones como la de los sectores colindantes con la rambla de las Culebras, y que provocaron la modificación nº28 del PG93 para compensar urbanísticamente la ejecución del encauzamiento (expediente 208/2002).

Res 40 Fadesa. No se justifica su clasificación, ni delimitación. Queda afectado por la DIA que requiere su desclasificación (pag 123 DIA). El informe de CHS indica que afecta a la rambla de Matalentisco y su zona inundable, con calados de 40 cm; además, afecta a dos cauces innominados y sus zonas inundables.

Res 42 La Fuente. Tampoco se justifica su clasificación, ni delimitación. No constituye un área integrada. No responde a los criterios expresados en las páginas 127-128 de la memoria. Aparte de no estar delimitado en gran parte por elementos reconocibles (art. 230 NNUU) se halla dividido por la autopista Carta-gena- Vera AP7 y por el ferrocarril. No está garantizado su acceso, se halla desconectado de las áreas desarrolladas y depende de sistemas generales de comunicaciones de compleja viabilidad. En la ficha disminuye notablemente la superficie especificada del sector y del ámbito sin que varíe gráficamente. El aprovechamiento resultante excede ligeramente el de la categoría.

Res 44 San Felipe. No se justifica clasificación, ni sectorización, ni aprovechamiento de referencia. El sistema general de espacios libres calificado no se adapta a la topografía y no contempla las obligaciones del sector Villasol en relación con la adecuación de la conexión a la C 3211 en el nudo de conexión con la D 19. El aprovechamiento de referencia no es coherente con los sectores del entorno y el resultante excede ligeramente el máximo de la categoría.

PET Plan Especial de complejos turísticos, en Calabardina. Se requiere en coherencia con las características del ámbito, el emplazamiento, las áreas urbanísticas y su destino, que su aprovechamiento de referencia no sea mayor de 0,20 m²/m². A su vez, se halla colindante con el espacio natural protegido de marina de Cope, al respecto señalar que la línea de la franja de amortiguación ha

de continuar sobre este ámbito. Iniciativas de hace más de dos décadas que no se han materializado, no han de imponer soluciones incoherentes con el PGM.

· sin sectorizar.

En la página 125 de la memoria se reconoce la exigencia, a partir de la Ley estatal 8/2007 y TR de la Ley de Suelo de 2008 de justificar, aparte de la ausencia de valores que impidan su clasificación, la necesidad de clasificación del suelo urbanizable sin sectorizar. Sin embargo, en la memoria no se realizan cálculos estimativos de los que se derive la necesidad de su clasificación para los dos usos globales, sólo se alude a "que permitan, en aquellos casos en los que se produzca una demanda real no satisfecha por las previsiones del suelo urbanizable sectorizado" (pag125).

Teniendo en cuenta la definición establecida en el artículo 257, sobre suelo urbanizable sin sectorizar se deben superponer las tres delimitaciones del NUpe-CA y añadir las líneas de la franja de policía y sobre suelo urbanizable sectorizado la primera y tercera con las franjas de policía correspondientes. En suelo no urbanizable se ha de tener en cuenta la prevalencia y coordinación de categorías y protecciones.

b.3. Suelo no urbanizable

No se justifica la supresión de prácticamente todo el suelo de regadío del término municipal. El informe de la DG de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de 2018-06-26 hace una valoración desfavorable de la propuesta del PGM en relación con el suelo de regadío. Solicita justificación sobre su supresión y su inclusión como urbanizable e incluye condiciones para el desarrollo de sectores (puntos II y III del informe y plano IV adjunto al mismo). La existencia de valores puede conllevar su inclusión en la categoría de protección por planeamiento, y otras cuestiones como el principio de utilización racional de los recursos o un desarrollo sostenible pueden determinar su inclusión en la categoría de inadecuado para el desarrollo urbanístico.

Según el apartado 6.2.1.9 de la DIA, la conservación de la funcionalidad de Cuatro Calas se conseguiría manteniendo como suelos no urbanizables los parajes de Cañada Blanca, Las Canales, Lo Blanco, Cabezo Negro y Matalentisco.

C) Deficiencias y errores que han resultado subsanados

Se han subsanado las deficiencias que afectan a los ámbitos del Dispongo Primero de la Orden 25/08/2022 que se señalan a continuación (diligenciar fichas de las zonas o sectores y planos de ordenación de los ámbitos):

Suelo urbano:

· Zonas A.3.2 y A.3.3 Dr. Barnard (fichas A.3.2 y A.3,3 y planos OP-1.32 y OE-6.9)

· Zona HA y H. (ficha HA y H y planos OP-1.28, 1.31 y 1.32)

Suelo urbanizable:

· Uzs-res- 39 URCI (ficha del sector y plano OE-1.43)

· Uzs-tur -46 Matalentisco (ficha del sector y plano OE-1.43)

· Uzs-res -9, -32, -33, -34, -35, -36 (fichas de los sectores y planos OE-1.27, -1.33, -1.34, -1.40)

· Uzs-ae -1, -2 (Parque móvil) y -3 (fichas de los sectores y planos OE-1.33, -1.34)

Igualmente, se han subsanado los siguientes errores:

· Zonas especiales E. Identificación de las distintas subzonas: E2 El Hornillo 2 (OP 1.31), E10 Rambla de las Culebras, E12 La Loma II (OP1.6) (diligenciar OP1.31, 1.36).

· Entorno del BIC Castillo de San Juan. Ajustada delimitación. Catálogo (diligenciar ficha)

· Inmuebles 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44. Comprobados como Bienes Catalogados por su relevancia cultural (diligenciar fichas)

· Líneas de alta tensión. Se identifica su trazado (diligenciar planos OE 1.17, 1.24, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.38 y 1.39)”

Cuarto.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado, en parte las deficiencias señaladas en la Orden de 25 de agosto de 2021 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) TRLSRM, procede tomar conocimiento de la subsanación en los términos expuestos en el fundamento tercero.

Dispongo:

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 25 de agosto de 2021, de los ámbitos que fueron aprobados definitivamente a reserva de subsanaciones, en los términos que continuación se determinan:

Suelo urbano:

· Zonas A.3.2 y A.3.3 Dr. Barnard (fichas A.3.2 y A.3,3 y planos OP-1.32 y OE-6.9)

· Zona HA y H. (ficha HA y H y planos OP-1.28, 1.31 y 1.32)

Suelo urbanizable:

· Uzs-res- 39 URCI (ficha del sector y plano OE-1.43)

· Uzs-tur -46 Matalentisco (ficha del sector y plano OE-1.43)

· Uzs-res -9, -32, -33, -34, -35, -36 (fichas de los sectores y planos OE-1.27, -1.33, -1.34, -1.40)

· Uzs-ae -1, -2 (Parque móvil) y -3 (fichas de los sectores y planos OE-1.33, -1.34)

Igualmente, se han subsanado los siguientes errores:

· Zonas especiales E. Identificación de las distintas subzonas: E2 El Hornillo 2 (OP 1.31), E10 Rambla de las Culebras, E12 La Loma II (OP1.6) (diligenciar OP1.31, 1.36).

· Entorno del BIC Castillo de San Juan. Ajustada delimitación. Catálogo (diligenciar ficha)

· Inmuebles 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44. Comprobados como Bienes Catalogados por su relevancia cultural (diligenciar fichas)

· Líneas de alta tensión. Se identifica su trazado (diligenciar planos OE 1.17, 1.24, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.38 y 1.39)”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de las fichas de planeamiento y gestión que han resultado subsanadas, así como diligenciar la documentación indicada en el dispongo primero.



Tercero.- La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se procede a la publicación íntegra de la documentación indicada en el dispongo primero, mediante su puesta a disposición en la siguiente dirección URL: <https://dossier.carm.es/dossier-web/api/entrada/3507275/documento>, cuyo contenido corresponde al hash d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

En Murcia, 17 de abril de 2023.—El Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2589 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF – Alta Velocidad y la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A., para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena".

Con el fin de dar publicidad al "Protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF – Alta Velocidad y la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A, para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena", suscrito el 17 de marzo de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF – Alta Velocidad y la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A., para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena", suscrito el 17 de marzo de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 3 de abril de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF – Alta Velocidad y la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A, para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena

En Murcia, a 17 de marzo de 2023

Reunidos

Dña. Raquel Sánchez Jiménez, Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena

Dña. María Luisa Domínguez González, presidenta de Adif y Adif – Alta Velocidad

Dña. Penélope Mérida Leal, en representación de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas administraciones.

La Administración General del Estado es competente en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución Española).

Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la regulación de las infraestructuras que integran la red ferroviaria de interés general de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. Igualmente, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General.

La Región de Murcia es titular de las competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 10.1.2, 10.1.3 y 10.1.4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica n.º 4/1982 de 9 de junio).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística entre otras competencias (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.)

Las E.P.E. Adif y Adif – Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ambas entidades actúan con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

La Sociedad Cartagena Alta Velocidad se constituyó el 12 de diciembre de 2006, en virtud de lo dispuesto en Acuerdo Primero del Protocolo suscrito el 22 de junio de 2006 entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Protocolo, a cuyo efecto

Exponen:

I. El 22 de junio de 2006, fue suscrito el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif) para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

II. El 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad "Cartagena Alta Velocidad, S.A." (en adelante, CAV) cuyo objeto social es "establecer los mecanismos adecuados de colaboración entre las entidades titulares del capital social con la finalidad de ejecutar las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y urbanística, y cualesquiera operaciones relacionadas con la integración del ferrocarril y la remodelación de la red arterial ferroviaria en la ciudad de Cartagena".

III. Las actuaciones contempladas en el protocolo de 22 de junio de 2006 se recogían en el "Estudio Informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena" aprobado definitivamente por Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de 24 de junio de 2009.

IV. Que, el protocolo suscrito en 2006 se encuentra extinguido, por lo que procede la suscripción de un nuevo protocolo por el que las partes manifiesten su intención de firmar un convenio para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

V. En la sesión del consejo de administración de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad celebrado el 22 de febrero de 2019, entre otros asuntos, se acordó dar continuidad a las actuaciones necesarias para la llegada de la alta velocidad por el corredor de acceso actual, garantizando su compatibilidad con soluciones de integración urbana del ferrocarril, en particular con la contemplada en el estudio informativo vigente.

Durante estos años, se han venido manteniendo reuniones técnicas del grupo de trabajo de la Sociedad, en las que se ha estado analizando la mejor solución para la integración del ferrocarril en Cartagena, teniendo en cuenta la normativa de seguridad ferroviaria actual, para confirmar el mencionado acuerdo del Consejo de Administración descartando, entre otras, las alternativas incluidas

en el “Estudio de alternativas de acceso en alta velocidad a Cartagena” de febrero de 2019 que planteaban el acceso a la estación desde el este de la ciudad, ya que implican la ejecución de una nueva plataforma sobre terrenos declarados contaminados, lo que conllevaría paralizar el proyecto hasta conocer la viabilidad ambiental de la propuesta y a la formalización de una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

VI. La solución a plantear es la que contempla el acceso a la ciudad de Cartagena por el corredor actual soterrado y la llegada a la actual estación en superficie, de tal modo que se garantiza la finalización de la integración ferroviaria en menor tiempo, puesto que dispone de una Declaración de Impacto Ambiental en vigor y los estudios de caracterización de suelos confirman su viabilidad técnica y ambiental.

Además, con el objeto de mejorar la integración urbana del acceso al barrio de Torreciega, y tras un análisis preliminar, se ha considerado adecuado eliminar el paso superior de la Avenida del Pintor Portela (carretera RM-F-35) mediante la depresión de la traza de la línea ferroviaria Cartagena — Escombreras.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera. Objeto del protocolo

Mediante el presente Protocolo se expresan las voluntades de los firmantes de establecer el marco general para el desarrollo de las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y la intención de los mismos de iniciar la redacción del anteproyecto, los proyectos básico y constructivos necesarios para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, sobre la base de la solución contemplada en las reuniones técnicas mantenidas en el grupo de trabajo de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad.

Esta solución contempla el acceso de alta velocidad a Cartagena por el corredor actual, soterrando desde la Avenida Pintor Portela hasta la futura prolongación de la avenida Alfonso XIII (actual A-30), y con llegada a la actual estación en superficie que se adapta a esos nuevos servicios y se remodela de forma integral, con ampliación del número de vías y andenes, así como del edificio de viajeros. Además, se considera la depresión de la línea de Cartagena — Escombreras en el cruce con la Avenida Pintor Portela para la mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad.

Para la consecución de este objetivo, los firmantes manifiestan su intención de articular mediante la firma del correspondiente convenio que la Sociedad licite la redacción del anteproyecto y proyectos básico y constructivos que serían dirigidos por Adif — Alta Velocidad

Además, una vez redactado el proyecto de integración y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, los firmantes manifiestan su intención de suscribir un nuevo convenio para la integración del ferrocarril en Cartagena en el que se concretarían las actuaciones a desarrollar, la ejecución y financiación de las mismas, así como los proyectos complementarios necesarios (por ejemplo, urbanización) para completar la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y que vendría a sustituir el protocolo suscrito en 2006 actualmente extinguido.

Segunda. Ámbitos de actuación del protocolo

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de impulsar los trabajos necesarios para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena y lograr su adecuada coordinación, los firmantes expresan su voluntad de seguir los siguientes principios básicos en los ámbitos que a continuación se exponen:

a) El Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena colaborarán en la definición de las necesidades urbanísticas, de intermodalidad y movilidad urbana, con el objeto de conseguir la mejor implantación de la solución en la trama urbana adecuando el planeamiento urbanístico a la solución acordada.

b) Teniendo en cuenta la nueva propuesta de depresión de la traza ferroviaria de la línea Cartagena — Escombreras en su cruce con la Avenida Pintor Portela, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizará las actuaciones necesarias para adecuar el Estudio Informativo aprobado en 2009.

c) La Sociedad Cartagena Alta Velocidad licitará la redacción del anteproyecto y proyectos básico y constructivos de integración del ferrocarril en la ciudad, que serán dirigidos por Adif Alta Velocidad, para lo que se firmará un convenio entre la Sociedad y Adif — Alta Velocidad.

d) La Sociedad Cartagena Alta Velocidad encargará la redacción de un estudio de rentabilidad socioeconómica y financiera de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

e) Una vez redactado el proyecto de integración, y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, se suscribirá un nuevo convenio para determinar las obligaciones a asumir por cada una de las partes en la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena en relación con la financiación, organización y ejecución de las actuaciones a desarrollar, y que vendrá a sustituir el protocolo suscrito en 2006.

f) Las partes manifiestan su común propósito de que la Sociedad disponga de los recursos necesarios para garantizar su viabilidad, lo que se instrumentará mediante los documentos jurídicos oportunos.

g) En el caso de obtener financiación externa para el proyecto (fondos europeos FEDER, Next Generation o cualquier otra) se repercutirá entre los tres socios en función de la elegibilidad de las actuaciones y, de acuerdo a la normativa correspondiente.

Tercera. Financiación

El presente Protocolo no supone gasto alguno ni dará lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes, sin perjuicio de que los convenios y documentos que instrumenten las operaciones jurídicas y financieras en que puedan materializarse las intenciones expresadas en este protocolo puedan generar dicho gasto.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación de éste se creará una comisión de seguimiento en el marco de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad y estará compuesta por los miembros del grupo técnico de trabajo de la Sociedad.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante la sustituya.

Asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar los acuerdos adoptados, así como tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta actuación de las actividades previstas, incluyendo la resolución de controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

- El seguimiento del desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.

Quinta. Vigencia

El Protocolo se extenderá al periodo comprendido entre su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas.

Sexta. - Modificación

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

Séptima. Extinción del protocolo

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de sus objetivos expresados anteriormente, o por las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime expreso de las partes.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo
- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava. Régimen jurídico

El presente Protocolo es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, de conformidad con el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Naturaleza del protocolo.

El presente Protocolo, suscrito en virtud el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes, ni ningún deber de exclusividad, entendiéndose las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar un mejor cumplimiento de sus fines, y, en todo caso, su ejecución deberá ser atendida con sus medios personales y materiales. Todo ello, sin perjuicio de los posteriores convenios que deriven de la aplicación de este Protocolo, cuyos proyectos y financiación determinarán el coste para todas las partes.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A.

Por las E.P.E. Adif y Adif-Alta Velocidad

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2590 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por concurso de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina situada en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba de Caravaca de la Cruz.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación, adscrito a la Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación. Tfno: 96878200, ext. 1224.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Obras y Servicios Públicos, y Servicio de Deportes.
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: 749273H.

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: Utilización privativa y explotación de la cantina situada en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba de Caravaca de la Cruz, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.
- b) Duración: Dos años, prorrogable por dos años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación: 1.200,00 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 33,20 euros.
- b) Definitiva: 49,80 euros.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 30 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



b) Modalidad: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

8. Apertura de ofertas: En sesión de la Mesa de Contratación, que se celebrará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Caravaca de la Cruz, a 3 de abril de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2591 Aprobación inicial, de la modificación de plantilla: Creación de dos plazas de Oficial de Primera Electricista.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de plantilla: creación de dos plazas de oficial de primera electricista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

La modificación de plantilla: creación de dos plazas de Oficial de Primera Electricista, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 4 de abril de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2592 Modificación puntual relación de puestos de trabajo: complementos festivos, nocturnos y JOPA.

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2023, aprobó la modificación puntual relación de puestos de trabajo: complementos festivos, nocturnos y JOPA.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo que se establece en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que se puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

El detalle de la modificación es el que se precisa a continuación:

Único.- Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

1. Modificar el criterio fijado para el abono de los complementos salariales de festivos y nocturnos por precio hora en función de lo efectivamente realizado, así como el complemento salarial de jornada partida, estableciendo una cuantía fija mensual para los colectivos o áreas que tengan aprobado su cuadrante anual por Resolución de la Alcaldía antes del uno de enero del año al que corresponda. Y, para los colectivos que no tengan aprobado su cuadrante por Resolución de la Alcaldía seguirán el criterio fijado por precio hora en función de lo realizado.

2. La cuantía fija que se establece para los festivos y los nocturnos para cada empleado público será la que resulte de la suma de los días en festividad y nocturnidad que tenga el cuadrante, multiplicado por el número de horas diarias de su jornada, y a su vez dicho resultado por el precio hora establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, y el resultado final se dividirá entre 11 mensualidades. La cuantía resultante que se fijará con carácter mensual para las 14 pagas se aprobará en la misma Resolución de Alcaldía que apruebe el cuadrante de trabajo de dicho año.

3. La cuantía fija que se establece para la jornada partida para cada empleado público será la que resulte de la suma de los días de prestación de servicio en jornada partida, y a su vez dicho resultado por el precio día establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, y el resultado final se dividirá entre 11 mensualidades. La cuantía resultante que se fijará con carácter mensual para las 14 pagas se aprobará en la misma Resolución de Alcaldía que apruebe el cuadrante de trabajo de dicho año.



En ningún caso la aplicación de este criterio podrá suponer un incremento de retribuciones superior al porcentaje establecido en términos de homogeneidad en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

En Caravaca de la Cruz, 5 de abril de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2593 Modificación puntual relación de puestos de trabajo: creación de Puesto Jefe/a Área de Recursos Humanos.

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2023, aprobó la modificación puntual relación de puestos de trabajo: creación de puesto jefe/a área de recursos humanos.-

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo que se establece en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que se puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

El detalle de la modificación es el que se precisa a continuación:

Único.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

La INCLUSIÓN un puesto de JEFE/A DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS:

Se propone la creación de un puesto de Jefe/a del Área de Recursos Humanos, siendo fundamental su creación para la coordinación y gestión de los procesos administrativos en materia de recursos humanos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Jefe/a del Área de Recursos Humanos	Correspondiente a Rango nº 11 Disponibilidad I	Correspondiente a nivel 28	Concurso	Según Anexo I

ANEXO I.-

PUESTO. JEFE/A DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

Puesto singularizado: Técnico de Administración Especial

Denominación del Puesto: Jefe/a del Área de Recursos Humanos

Naturaleza: Funcionarial

Grupo: A. Subgrupo: A1/A2. Nivel: 28 (en su caso, aplicar el complemento diferencial del complemento de destino). C. Específico: correspondiente al Rango n.º 11.

Titulación académica requerida: Licenciado en Ciencias del Trabajo, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Derecho o Gestión de Administraciones Públicas, equivalente o superior.

Escala. Subescala: Administración Especial, Subescala Técnico Superior/ Técnico Medio.

MISIÓN: Responsable superior de programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del área de recursos humanos, de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.

Funciones genéricas:

1. Desempeñar las funciones de jefatura y coordinación de las unidades administrativas que la Corporación decida encomendarle relacionadas con procesos administrativos de recursos humanos.

2. Responsable superior de los expedientes administrativos que se tramiten en el Área de Recursos Humanos: coordinación, dirección, gestión, seguimiento y control en su tramitación.

3. Asesorar e informar sobre temas propios a la Corporación en general, procurando un sentido global de actuación y coherente con las capacidades y posibilidades de la organización y recursos.

4. Velar para que el Personal Empleado de Recursos Humanos cumpla de forma óptima con sus deberes de Empleado Público; y más en concreto en lo referente a desempeño de funciones, puntualidad y permanencia en su puesto de trabajo respectivo llevando el control del mismo en cuanto a horarios, permisos, bajas y rendimiento.

5. Informar y atender a los empleados públicos en general sobre asuntos de su competencia.

6. Participar en la fijación de objetivos del Servicio, con asesoría técnica a la Corporación.

7. Desarrollar, impulsar y proponer las relaciones de coordinación con los restantes Servicios.

8. Estudiar, asesorar y realizar propuestas de carácter superior, en el ámbito de su competencia profesional.

9. Realización de todas aquellas tareas previstas en la estructura orgánica municipal para el respectivo Área, incluso las tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía- Presidencia, relacionadas con la misión del puesto.

10. Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.

Funciones específicas:

1. Responsable directo, a nivel ejecutivo, de la implantación y cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales respecto del personal bajo su mando.

2. Realizar las tareas administrativas de cierta complejidad derivadas de la tramitación de los expedientes que tengan encomendadas en su Área.

- Gestión y supervisión de los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y/o contable, con informe y propuesta de resolución de los expedientes, ateniéndose a las directrices señaladas por el superior jerárquico.

- Tramitación de expedientes y procesos administrativos; formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de trámite; formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y otros actos administrativos de análoga naturaleza.

- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial, utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, personal).

- Realización de cuantas operaciones auxiliares sean necesarias para llevar a buen término las funciones anteriores.

- Cualquier otra tarea de similar naturaleza, que con carácter extraordinario le sea encomendada por su superior jerárquico, con sujeción a su nivel formativo de acceso al puesto.

3. Elaborar aquellos informes o expedientes de especial dificultad o complejidad en materia de recursos humanos que le sean encomendados.

4. Ejercer el asesoramiento técnico en diversas mesas de negociación colectiva

5. Proponer planes de formación o reciclaje del personal a su cargo.

6. Realizar la propuesta de Plan de Formación de todo el personal de la Entidad, y organizar e informar las acciones formativas puntuales internas o externas.

7. Desarrollar e impulsar los planes y programas de formación establecidos, controlando y supervisando sus resultados.

8. Ejecutar las acciones formativas contenidas en el plan de formación anual gestionando la contratación de profesores o entidades encargadas de impartir las acciones formativas propuestas.

9. Tramitación del Plan anual de vacaciones.

10. Asesora en todo lo relacionado con valoración, reestructuración, análisis de puestos de trabajo y reorganización espacial.

11. Supervisar la tramitación de altas y bajas de contratos, nóminas de los empleados públicos.

12. Administración y gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales, entre ellos:

- Realizar trámites para formalización de nombramientos, tomas de posesión, ceses, carrera profesional, comisiones de servicios, etc. del empleado público.

- Contrataciones fijas y temporales de personal laboral y seguimiento de los mismos.

- Realización de trámites en Seguridad Social, SEF, Mutuas de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, etc.

- Realización de trámites en jubilación, licencias, permisos y bajas por IT.

- Mantenimiento del Registro Central de Personal, Bases de Datos, etc.,

13. Procesos de reclutamiento, selección y acogida del personal que presta servicios en la Entidad (oferta de empleo público, bases y pruebas de selección, convocatorias y seguimiento administrativo de los procesos selectivos, etc.)

14. Supervisar el control horario y de presencia de los empleados públicos.

15. Liquidaciones de IRPF, cumplimentación de impresos oficiales (modelo 190, etc.) e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

16. Elaborar el Presupuesto de Gastos, capítulo I, del personal del Ayuntamiento.

17. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las evaluaciones y planes de Prevención de Riesgo Laborales desarrollados en los distintos Centros de Trabajo por el Servicio de Prevención ajeno.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: Sí

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: No

Nocturnidad: No

Jornada partida: No

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Alcaldía

Puestos directamente subordinados: Administrativos

En Caravaca de la Cruz, 5 de abril de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2594 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo: Creación de puestos de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos, puestos de la red de museos y puestos del servicio de control horario vehículos.

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2023, aprobó la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo: creación de puestos de supervisor de la gestión tributaria e ingresos, puestos de la red de museos y puestos del servicio de control horario vehículos.-

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo que se establece en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que se puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

El detalle de la modificación es el que se precisa a continuación:

Único.- Aprobar la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

1.- La inclusión un puesto de SUPERVISOR DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS:

Se propone la creación de un puesto de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos, siendo fundamental su creación para la coordinación y supervisión de las tareas atribuidas a los puestos dependientes de la Intervención en materia de Gestión Tributaria e Ingresos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Supervisor de la gestión Tributaria e Ingresos	Correspondiente a Rango n.º 11 Disponibilidad I	Correspondiente a nivel 28	Concurso	

2.- La INCLUSIÓN de nueve puestos de AUXILIAR DE PATRIMONIO CULTURAL:

Se propone la creación de nueve puestos de Auxiliar de Patrimonio Cultural, siendo fundamental su creación para la realización de las tareas atribuidas al puesto dependiente del Departamento de Patrimonio Histórico y Museos, y Turismo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Auxiliar de Patrimonio Cultural	Correspondiente a Rango n.º 3 Festividad JOPA	Correspondiente a nivel 16	Concurso	Según Anexo I

3.- La INCLUSIÓN de un puesto de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES:

Se propone la creación de un puesto de Encargado de la Unidad de Museos y Salas de Exposiciones, siendo fundamental su creación para la coordinación de las tareas atribuidas al puesto dependiente del Departamento de Patrimonio Histórico y Museos, y Turismo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Encargado de la Unidad de Museos y Salas de exposiciones	Correspondiente a Rango n.º 4 Festividad JOPA	Correspondiente a nivel 18	Concurso	Según Anexo I

4.- La INCLUSIÓN de un puesto de TÉCNICO DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL:

Se propone la creación de un puesto de Técnico de Gestión de Patrimonio Cultural, siendo fundamental su creación para la coordinación y supervisión de las tareas atribuidas a los puestos dependiente del Departamento de Patrimonio Histórico y Museos, y Turismo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Técnico de Gestión de Patrimonio Cultural	Correspondiente a Rango n.º 7	Correspondiente a nivel 22	Concurso	Según Anexo I

5.- La INCLUSIÓN de dos puestos de CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES:

Se propone la creación de dos puestos de Controlador de Zona e Instalaciones Municipales, siendo fundamental su creación para la coordinación de las tareas atribuidas al puesto dependiente del Negociado de Gestión Tributaria y Otros Ingresos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Controlador de Zona e Instalaciones Municipales	Correspondiente a Rango n.º 1 Festividad JOPA	Correspondiente a nivel 14	Concurso	Según Anexo I

6.- La INCLUSIÓN un puesto de CONTROLADOR DE ZONA, INSTALACIONES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO:

Se propone la creación de un puesto de Controlador de Zona, Instalaciones Municipales y Mantenimiento, siendo fundamental su creación para la coordinación de las tareas atribuidas al puesto dependiente del Negociado de Gestión Tributaria y Otros Ingresos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Controlador de Zona, Instalaciones Municipales y Mantenimiento	Correspondiente a Rango n.º 2 Festividad JOPA	Correspondiente a nivel 14	Concurso	Según Anexo I

7.- La INCLUSIÓN un puesto de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES:

Se propone la creación de un puesto de Encargado de la Unidad de Controlador de Zona e Instalaciones Municipales, siendo fundamental su creación para la coordinación de las tareas atribuidas al puesto dependiente del Negociado de Gestión Tributaria y Otros Ingresos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Encargado de la Unidad de Controlador de Zona e Instalaciones Municipales	Correspondiente a Rango n.º 3 Festividad JOPA	Correspondiente a nivel 16	Concurso	Según Anexo I

ANEXO I**1. PUESTOS. SUPERVISOR DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS.**

Puesto singularizado: Supervisor de la gestión Tributaria e Ingresos

Denominación del Puesto: Supervisor de la gestión Tributaria e Ingresos

Naturaleza: Funcionarial

Grupo: A. Subgrupo: A1. Nivel: 28. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 11.

Titulación académica requerida: Titulación universitaria de Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, o equivalente.

Escala. Subescala: Administración General, Subescala Técnico.

MISIÓN: Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del departamento al que pertenezca de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.

FUNCIONES GENÉRICAS:

1. Desempeñar las funciones de jefatura o coordinación de las unidades administrativas que la Corporación decida encomendarle y siempre de acuerdo con el Interventor.

2. Asesorar e informar sobre temas propios a la Corporación en general, procurando un sentido global de actuación y coherente con las capacidades y posibilidades de la organización y recursos.

3. Ejercicio de la Jefatura del Servicio de Presupuesto y Contabilidad, Fiscalización Interna, Área de Gastos, Subvenciones municipales, dirección y gestión en la tramitación administrativa de Expedientes, así como coordinación y seguimiento de los expedientes administrativos que se tramitan en la Unidad.

4. Actuaciones de control financiero sobre las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento bajo las directrices dictadas por el Interventor.

5. Actuaciones de control financiero sobre los ingresos del Ayuntamiento bajo las directrices dictadas por el Interventor.

6. Despachar regularmente con el Responsable superior los asuntos relacionados con la gestión de los expedientes

7. Coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto municipal.

8. Coordinación, seguimiento y control de la contabilidad municipal.

9. Detectar y preparar la documentación de asuntos, en los ámbitos de actuación competente, que puedan generar contingencias sobre aspectos económicos, llevando a cabo un estudio previo para facilitar su análisis y resolución.

10. Preparar informes técnicos sobre el funcionamiento del Servicio de Presupuesto y Contabilidad, y elaborar propuestas para mejorar la gestión.

11. Velar para que el Personal Empleado de Intervención, cumpla de forma óptima con sus deberes de Empleado Público; y más en concreto en lo referente a desempeño de funciones, puntualidad y permanencia en su puesto de trabajo respectivo llevando el control del mismo en cuanto a horarios, permisos, bajas, rendimiento y comunicando cualquier incidencia al departamento de personal.

12. Informar y atender al ciudadano en general sobre asuntos de su competencia.

13. Participar en la fijación de objetivos del Servicio, con asesoría técnica a la Corporación.

14. Desarrollar, impulsar y proponer las relaciones de coordinación con los restantes Servicios.

15. Prestar asesoramiento en contratos, convenios y conciertos con otras entidades públicas o privadas, en materias relacionadas con su competencia.

16. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas o administrativas que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad, en los cometidos propios de su Servicio indicados en el Organigrama municipal

17. Supervisar los informes, propuestas, proyectos y actos de gestión en general que se realicen por el personal adscrito al Servicio o del Jefe de los Departamentos o Negociados existentes en el mismo.

18. Estudiar, asesorar y realizar propuestas de carácter superior, en el ámbito de su competencia profesional.

19. Realización de todas aquellas tareas previstas en el Reglamento Orgánico Municipal para el respectivo Servicio, incluso las tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía- Presidencia, relacionadas con la misión del puesto.

20. Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Seguimiento exhaustivo a todos los procedimientos de gestión tributaria ejecutando el control financiero de ingresos, dando cumplimiento al Plan de Ajuste.

2. Impulso y control de todos los trámites propios de la gestión de Ingresos. Estas actuaciones se centrarán en:

- Seguimiento al Convenio de colaboración Tributaria suscrito con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, convocando el órgano de seguimiento creado a tal efecto y velando por la puesta en marcha de todas las actuaciones delegadas.

- Elaboración, aprobación y puesta al cobro de padrones.

- Elaboración de la Cuenta de Recaudación del Ayuntamiento.

- Elaboración de un nuevo Reglamento de Recaudación que se adapte a las necesidades y realidad del Ayuntamiento.

- Puesta en marcha del Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de la Corporación.

- Seguimiento de la deuda pendiente de cobro, incluyendo actuaciones para la materialización del cobro y bajas para la depuración de saldos.

- Seguimiento al Plan de inspección de tributos, precios públicos, y cualesquiera hechos impositivos susceptibles de generar ingresos municipales, pudiendo proponer mejoras al mismo o actuaciones a desarrollar.

3. Estudio y propuesta para la adecuación de las Ordenanzas Fiscales a la legalidad vigente, procediendo a la revisión de todas las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento. Esta actuación se centrará:

- Adecuación de las figuras tributarias a la realidad económica.
- Reclasificación de tasas a precios públicos en los casos en los que proceda.
- Realización de estudios económicos – financieros de las distintas actividades objeto de gravamen a fin de ajustar la cuota impositiva de manera que sea financieramente sostenible la prestación de tales servicios. Debiendo las distintas tasas en su conjunto cubran al menos el 80% del coste de los servicios.
- Revisión de todos los precios públicos a fin de garantizar que cubren el coste del servicio.

4. Elaboración de una propuesta de Plan de reorganización del Servicio de Gestión Tributaria para el cumplimiento del Plan de Ajuste que implique definición de procedimientos, responsables y tareas encomendadas al personal entre otros.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: Sí

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: No

Nocturnidad: No

Jornada partida: No

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Interventor

Puestos directamente subordinados: Administrativo

2. PUESTO. AUXILIAR DE PATRIMONIO CULTURAL:

Puesto no singularizado: Auxiliar de Patrimonio Cultural.

Denominación del Puesto: Auxiliar de Patrimonio Cultural

Naturaleza: Funcionarial

Grupo: C. Subgrupo: C2. Nivel: 16. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 3.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Escala. Subescala: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales

MISIÓN: Realización de la apertura y cierre de los museos, así como acompañar a un grupo de visitantes en su recorrido por las instalaciones de un museo, normalmente a través de un itinerario establecido, mostrándoles la colección del museo y explicándoles el contexto histórico-artístico de las piezas.

FUNCIONES:

1. Llevar a cabo la apertura y cierre de museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones y controlar los accesos de visitantes bajo dirección facultativa.

2. Acompañar, mostrar y orientar a los visitantes en sus visitas a los museos, colecciones museográficas o salas de exposiciones, e igualmente en los itinerarios culturales por la ciudad o por el término municipal, proporcionando información actualizada y veraz.

3. Adecuar temporal y espacialmente los recorridos grupales considerando la motivación y los intereses de los visitantes, su edad y sus aptitudes físicas.

4. Adecuar las salas de almacenamiento y controlar la ubicación topográfica de los depósitos permanentes o temporales de los museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones, o de cualquier otra dependencia del Ayuntamiento de Caravaca que acoja elementos muebles del patrimonio cultural, con el fin de facilitar su acceso a los investigadores.

5. Bajo dirección facultativa, ordenar y clasificar el material relacionado con el patrimonio cultural mueble depositado en cualquier edificio o dependencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

6. Gestionar el portal o la plataforma de reservas de la red de museos.

7. Auxiliar en los trabajos propios de la gestión administrativa del museo o centro cultural municipal: Introducir datos en plataformas digitales, bases de datos y formularios; buscar, verificar y mantener actualizados los registros de las mismas a través de la computadora o de cualquier otro medio físico destinado a tal efecto, haciendo uso del software propuesto por la dirección facultativa o el superior jerárquico; recopilar y mantener actualizados los datos estadísticos relativos a los visitantes, investigadores o solicitantes de información; cobrar las entradas y realizar el arqueo de caja al final del día.

8. Auxiliar en cualquier otra actividad cultural, interna o externa, que se requiera en las labores de investigación, conservación, exhibición o información.

9. Realizar propuesta sobre los cuadrantes de trabajo, y elevarlos a su superior para su tramitación.

10. Iniciar, tramitar y realizar los contratos menores de suministro o servicios.

11. Apoyar al Departamento de Turismo en el auxilio de las tareas relacionadas con su categoría como pueden ser la información turística, proporcionar información de interés, presentar los atractivos del municipio, solventar las dudas de los usuarios, etc.

12. Cualquier tarea de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía – Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: Sí

Nocturnidad: No

Jornada partida: Sí

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe Departamento de Turismo o Jefe Departamento de Patrimonio Histórico y Museos

Puestos directamente subordinados: Ninguno

3. PUESTO. ENCARGADO DE LA UNIDAD DE MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES:

Puesto singularizado: Encargado Unidad de Museos y Salas de Exposiciones.

Denominación del Puesto: Encargado Unidad de Museos y Salas de Exposiciones.

Naturaleza: Funcionarial

Grupo: C. Subgrupo: C2. Nivel: 18. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 4.

Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Escala. Subescala: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

MISIÓN: Realización de la apertura y cierre de los museos, acompañar a un grupo de visitantes en su recorrido por las instalaciones de un museo, normalmente a través de un itinerario establecido, mostrándoles la colección del museo y explicándoles el contexto histórico-artístico de las piezas, así como realizar los cuadrantes de horarios y jornadas del los Auxiliares de Patrimonio.

FUNCIONES:

1. Llevar a cabo la apertura y cierre de museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones y controlar los accesos de visitantes bajo dirección facultativa.

2. Acompañar, mostrar y orientar a los visitantes en sus visitas a los museos, colecciones museográficas o salas de exposiciones, e igualmente en los itinerarios culturales por la ciudad o por el término municipal, proporcionando información actualizada y veraz.

3. Adecuar temporal y espacialmente los recorridos grupales considerando la motivación y los intereses de los visitantes, su edad y sus aptitudes físicas.

4. Adecuar las salas de almacenamiento y controlar la ubicación topográfica de los depósitos permanentes o temporales de los museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones, o de cualquier otra dependencia del Ayuntamiento de Caravaca que acoja elementos muebles del patrimonio cultural, con el fin de facilitar su acceso a los investigadores.

5. Bajo dirección facultativa, ordenar y clasificar el material relacionado con el patrimonio cultural mueble depositado en cualquier edificio o dependencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

6. Gestionar el portal o la plataforma de reservas de la red de museos.

7. Auxiliar en los trabajos propios de la gestión administrativa del museo o centro cultural municipal: Introducir datos en plataformas digitales, bases de datos y formularios; buscar, verificar y mantener actualizados los registros de las mismas a través de la computadora o de cualquier otro medio físico destinado a tal efecto, haciendo uso del software propuesto por la dirección facultativa o el superior jerárquico; recopilar y mantener actualizados los datos estadísticos relativos a los visitantes, investigadores o solicitantes de información; cobrar las entradas y realizar el arqueo de caja al final del día.

8. Auxiliar en cualquier otra actividad cultural, interna o externa, que se requiera en las labores de investigación, conservación, exhibición o información.

9. Realizar y tramitar los cuadrantes de trabajo de los empleados públicos de la red de museos de este Ayuntamiento, y comunicar los mismos a los trabajadores, controlando y resolviendo las incidencias que se produzcan.

10. Atender a los usuarios de su servicio y resolver las quejas planteadas por los mismos.

11. Proponer mejoras en el funcionamiento de su Dependencia, elevándolas a su superior, tanto en materia de organización del servicio, sistemas de información, ejecución de trabajos e informes o partes que se generen.

12. Iniciar, tramitar y realizar los contratos menores de suministro o servicios.

13. Apoyar al Departamento de Turismo en el auxilio de las tareas relacionadas con su categoría como pueden ser la información turística, proporcionar información de interés, presentar los atractivos del municipio, solventar las dudas de los usuarios, etc.

14. Cualquier tarea de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía – Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: Sí

Nocturnidad: No

Jornada partida: Sí

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe Departamento de Turismo o Jefe Departamento de Patrimonio Histórico y Museos.

Puestos directamente subordinados: Ninguno

4. PUESTO: TÉCNICO DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Puesto no singularizado: Técnico de Gestión de Patrimonio Cultural

Denominación del Puesto: Técnico de Gestión de Patrimonio Cultural

Naturaleza: Funcionarial

Grupo: A. Subgrupo: A2. Nivel: 22. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 7.

Titulación académica requerida: Título Universitario de Grado en Historia o Historia del Arte.

Escala. Subescala: Administración Especial, Subescala Técnica.

MISIÓN: Realización de las tareas de gestión, estudio, y propuesta de carácter técnico adecuado a su titulación y ámbito profesional, a la vez que, en su caso, dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo, con el fin de que el mismo resulte óptimo en calidad, costo, eficacia y eficiencia.

FUNCIONES:

Funciones generales:

1. Asesoramiento y desarrollo de programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición de sus superiores, como por iniciativa propia.
2. Dirección, coordinación, control y evaluación de los programas y proyectos desarrollados.
3. Gestión de los medios materiales y humanos de que disponga.
4. Facilitar atención especializada al público en el ámbito concreto de su disciplina.
5. Ejecución de las actividades específicas de su especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas por su superior.
6. Realización de los trabajos técnico-administrativos necesarios para ejercer su función, siempre que estos comporten una especial complejidad, responsabilidad, o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.
7. Priorizar la ejecución de los trabajos a realizar con arreglo a las necesidades.
8. Coordinación de los trabajos que se le encomienden, según las indicaciones de su superior, responsabilizándose de su distribución y supervisión, para lo que adoptará las decisiones y medidas oportunas.
9. Colaboración con su superior en la preparación y realización de los trabajos a su cargo, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.
10. Ayuda y colaboración con las distintas Dependencias Municipales, cuando así se determine por su superior o este establecido en las normas del procedimiento.
11. Sustituir accidentalmente a su superior jerárquico (sin diferencia retributiva alguna) por periodos de corta duración, permisos reglamentarios y vacaciones, de plazo no superior a un mes.

Funciones específicas:

1. Inventario y catalogación del patrimonio histórico-artístico municipal, tanto en lo que se refiere a los bienes muebles como inmuebles.

2. Informar, proponer y realizar cuantas actuaciones fueran precisas, para la adecuada conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico-artístico municipal, tanto en lo que se refiere a los bienes muebles como inmuebles.

3. Información y asesoramiento a investigadores, estudiantes, instituciones o empresas en aspectos relacionados con los museos que se gestionan.

4. Elaboración, mantenimiento y mejora de los proyectos museográficos. Gestión de equipamiento de los museos.

5. Preparación de contenidos didácticos para los museos y otros inmuebles del patrimonio cultural de Caravaca de la Cruz.

6. Selección, diseño, montaje y preparación de exposiciones.

7. Conservación preventiva vinculada a las exposiciones, transporte, embalaje y movimientos de bienes culturales.

8. Catalogación, búsqueda y conservación de colecciones y objetos musealizables.

9. Gestión documental de bienes muebles y archivos que deban ingresar en el sistema integrado de documentación y gestión museográfica que esté implantado, o que pueda implantarse en un futuro, en los museos, colecciones museográficas, salas de exposiciones y otras dependencias culturales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

10. Creación y aplicación de estrategias de comunicación cultural con especial atención a las redes sociales.

11. Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones, desde la concesión hasta la justificación.

12. Gestión administrativa de los trabajos propios del museo o centro cultural municipal: Introducir datos en plataformas digitales, bases de datos y formularios; buscar, verificar y mantener actualizados los registros de las mismas a través de la computadora o de cualquier otro medio físico destinado a tal efecto, haciendo uso del software propuesto por la dirección facultativa o el superior jerárquico; recopilar y mantener actualizados los datos estadísticos relativos a los visitantes, investigadores o solicitantes de información.

13. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía – Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: No

Nocturnidad: No

Jornada partida: No

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe Departamento de Turismo o Jefe Departamento de Patrimonio Histórico y Museos

Puestos directamente subordinados: Ninguno

5. PUESTO: CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES:

Puesto no singularizado: Controlador de Zona e Instalaciones Municipales.

Denominación del Puesto: Controlador de Zona e Instalaciones Municipales.

Naturaleza: Funcionarial o Laboral

Grupo: Agrupación Profesional. Nivel: 14. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 1

Titulación académica requerida: Ninguna

Escala. Subescala: Administración General, Subescala Subalterno.

MISIÓN: Controlar el estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario, vigilancia, custodia, información al público, realización de diversas actividades manuales, y colaboración en actividades administrativas sencillas que sirven de apoyo a las unidades a las que están adscritos, manteniendo en todo caso una inmejorable imagen del Ayuntamiento, para lo que desarrollará su labor en condiciones idóneas de amabilidad y simpatía.

FUNCIONES:

Funciones genéricas:

1. Notificación y reparto de entre distintas Dependencias municipales, o en cualquier parte del Municipio de correspondencia o documentación oficial.
2. Apertura y cierre de dependencias. Custodia de llaves.
3. Vigilancia de las dependencias, notificando al responsable las anomalías detectadas.
4. Atención al público y del control de entrada y salida de personal ajeno a la Dependencia Municipal.
5. Realización de operaciones sencillas y repetitivas, tales como fotocopias, ensobrar, archivar, grapar, encarpetar, poner sellos, etc., con ayuda, si es necesario, de máquinas simples.
6. Realiza dentro de la Dependencia Municipal, los traslados de mobiliario, materiales y enseres que fueren precisos.
7. Preparación y adecuación del local para la correcta prestación del servicio municipal.
8. Asistencia a plenos, bodas y actos protocolarios en caso que sea necesario.
9. Atención al público en las llamadas telefónicas e información al público en mostrador.
10. Manejo de maquinaria adecuada a las operaciones de manejo sencillo (centralita telefónica, maquina de encuadernación, etc.).
11. Recogida de mensajes y remisión a sus destinatarios.

12. Admisión y envío de correspondencia externa e interna
13. Realización de encargos del Ayuntamiento con servicios exteriores.
14. Recepción, conservación y distribución de documentos
15. Otros trabajos complementarios de su actividad principal o de carácter administrativo sencillo, que sean precisos para el correcto funcionamiento de la Dependencia Municipal a la que esta adscrito.
16. Realización, previo aprendizaje o adaptación en los casos necesarios, de operaciones complementarias y auxiliares de carácter muy simple, pertenecientes a otras especialidades distintas de lo habitual pero necesarias para realizar su actividad específica (clasificación archivos o documentos, etc.).
17. Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Funciones específicas:

1. Vigilancia y patrulla de las vías y aparcamientos públicos urbanos.
2. Velar por el cumplimiento de la ordenanza de estacionamiento regulado.
3. Labores de mantenimiento ordinario en los parquímetros (limpieza de máquinas. cambio de baterías sustitución de rollos de denuncias,....)
4. Vaciado y contabilidad del dinero existente en las máquinas.
5. Mantenimiento y reposición del material necesario para prestar el servicio.
6. Labores de apoyo a la contratación de material necesario para la prestación del servicio.
7. Revisión del estado de la señalización referente al tráfico.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: Sí

Nocturnidad: No

Jornada partida: Sí

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Tesorero

Puestos directamente subordinados: Ninguno

6. PUESTO: CONTROLADOR DE ZONA, INSTALACIONES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO:

Puesto no singularizado: Controlador de Zona, Instalaciones Municipales y Mantenimiento.

Denominación del Puesto: Controlador de Zona, Instalaciones Municipales y Mantenimiento.

Naturaleza: Funcionarial o Laboral

Grupo: Agrupación Profesional. Nivel: 14. C. Específico: correspondiente al Rango nº 2.

Titulación académica requerida: Ninguna

Escala. Subescala: Administración General, Subescala Subalterno.

MISIÓN: Controlar el estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario, vigilancia, custodia, información al público, realización de diversas actividades manuales, y colaboración en actividades administrativas sencillas que sirven de apoyo a las unidades a las que están adscritos, manteniendo en todo caso una inmejorable imagen del Ayuntamiento, para lo que desarrollará su labor en condiciones idóneas de amabilidad y simpatía.

FUNCIONES:

Funciones genéricas:

1. Notificación y reparto de entre distintas Dependencias municipales, o en cualquier parte del Municipio de correspondencia o documentación oficial.

2. Apertura y cierre de dependencias. Custodia de llaves.

3. Vigilancia de las dependencias, notificando al responsable las anomalías detectadas.

4. Atención al público y del control de entrada y salida de personal ajeno a la Dependencia Municipal.

5. Realización de operaciones sencillas y repetitivas, tales como fotocopias, ensobrar, archivar, grapar, encarpetar, poner sellos, etc., con ayuda, si es necesario, de máquinas simples.

6. Realiza dentro de la Dependencia Municipal, los traslados de mobiliario, materiales y enseres que fueren precisos.

7. Preparación y adecuación del local para la correcta prestación del servicio municipal.

8. Asistencia a plenos, bodas y actos protocolarios en caso que sea necesario.

9. Atención al público en las llamadas telefónicas e información al público en mostrador.

10. Manejo de maquinaria adecuada a las operaciones de manejo sencillo (centralita telefónica, maquina de encuadernación, etc.).

11. Recogida de mensajes y remisión a sus destinatarios.

12. Admisión y envío de correspondencia externa e interna

13. Realización de encargos del Ayuntamiento con servicios exteriores.

14. Recepción, conservación y distribución de documentos

15. Otros trabajos complementarios de su actividad principal o de carácter administrativo sencillo, que sean precisos para el correcto funcionamiento de la Dependencia Municipal a la que esta adscrito.

16. Realización, previo aprendizaje o adaptación en los casos necesarios, de operaciones complementarias y auxiliares de carácter muy simple, pertenecientes a otras especialidades distintas de lo habitual pero necesarias para realizar su actividad específica (clasificación archivos o documentos, etc.).

17. Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Funciones específicas:

1. Vigilancia y patrulla de las vías y aparcamientos públicos urbanos.
2. Velar por el cumplimiento de la ordenanza de estacionamiento regulado.
3. Labores de mantenimiento ordinario en los parquímetros (limpieza de máquinas. cambio de baterías sustitución de rollos de denuncias,..)
4. Vaciado y contabilidad del dinero existente en las máquinas.
5. Configuración y mantenimiento de las aplicaciones que soportan el sistema.
6. Mantenimiento y reposición del material necesario para prestar el servicio.
7. Labores de apoyo a la contratación de material necesario para la prestación del servicio.
8. Revisión del estado de la señalización referente al tráfico.
9. Limpieza y mantenimiento de parquímetros.
10. Reparación de parquímetros
11. Limpieza y mantenimiento del vehículo del servicio.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: Sí

Nocturnidad: No

Jornada partida: Sí

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Tesorero

Puestos directamente subordinados: Ninguno

7. PUESTO: ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES:

Puesto singularizado: Encargado de la Unidad de Controlador de Zona e Instalaciones Municipales.

Denominación del Puesto: Encargado de la Unidad de Controlador de Zona e Instalaciones Municipales.

Naturaleza: Funcionarial o Laboral

Grupo: Agrupación Profesional. Nivel: 16. C. Específico: correspondiente al Rango nº 3.

Titulación académica requerida: Ninguna

Escala. Subescala: Administración General, Subescala Subalterno.

MISIÓN: Controlar el estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario, vigilancia, custodia, información al público, realización de diversas actividades manuales, y colaboración en actividades administrativas sencillas que sirven de apoyo a las unidades a las que están adscritos, manteniendo en todo caso una inmejorable imagen del Ayuntamiento, para lo que desarrollará su labor en condiciones idóneas de amabilidad y simpatía.

FUNCIONES:

Funciones genéricas:

1. Notificación y reparto de entre distintas Dependencias municipales, o en cualquier parte del Municipio de correspondencia o documentación oficial.
2. Apertura y cierre de dependencias. Custodia de llaves.
3. Vigilancia de las dependencias, notificando al responsable las anomalías detectadas.
4. Atención al público y del control de entrada y salida de personal ajeno a la Dependencia Municipal.
5. Realización de operaciones sencillas y repetitivas, tales como fotocopias, ensobrar, archivar, grapar, encarpetar, poner sellos, etc., con ayuda, si es necesario, de máquinas simples.
6. Realiza dentro de la Dependencia Municipal, los traslados de mobiliario, materiales y enseres que fueren precisos.
7. Preparación y adecuación del local para la correcta prestación del servicio municipal.
8. Asistencia a plenos, bodas y actos protocolarios en caso que sea necesario.
9. Atención al público en las llamadas telefónicas e información al público en mostrador.
10. Manejo de maquinaria adecuada a las operaciones de manejo sencillo (centralita telefónica, maquina de encuadernación, etc.).
11. Recogida de mensajes y remisión a sus destinatarios.
12. Admisión y envío de correspondencia externa e interna
13. Realización de encargos del Ayuntamiento con servicios exteriores.
14. Recepción, conservación y distribución de documentos
15. Otros trabajos complementarios de su actividad principal o de carácter administrativo sencillo, que sean precisos para el correcto funcionamiento de la Dependencia Municipal a la que esta adscrito.
16. Realización, previo aprendizaje o adaptación en los casos necesarios, de operaciones complementarias y auxiliares de carácter muy simple, pertenecientes a otras especialidades distintas de lo habitual pero necesarias para realizar su actividad específica (clasificación archivos o documentos, etc.).
17. Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Funciones específicas:

1. Vigilancia y patrulla de las vías y aparcamientos públicos urbanos.
2. Velar por el cumplimiento de la ordenanza de estacionamiento regulado.
3. Labores de mantenimiento ordinario en los parquímetros (limpieza de máquinas. cambio de baterías sustitución de rollos de denuncias,....)

4. Vaciado y contabilidad del dinero existente en las máquinas.
5. Mantenimiento y reposición del material necesario para prestar el servicio.
6. Labores de apoyo a la contratación de material necesario para la prestación del servicio.
7. Revisión del estado de la señalización referente al tráfico.
8. Coordinación del servicio y elaboración de cuadrantes horarios.
9. Gestión de ficheros de denuncias. Tramitación de denuncias
10. Configuración y mantenimiento de las aplicaciones que soportan el sistema.
11. Control y gestión de suministros del servicio
12. Elaboración de informes del servicio
13. Realización de los contratos menores para la prestación del servicio.

Condiciones laborales del puesto:

Exclusividad: No

Disponibilidad I: No

Disponibilidad II: No

Turnicidad M/T/N: No

Turnicidad M/T: No

Peligrosidad: No

Festividad: Sí

Nocturnidad: No

Jornada partida: Sí

Flexibilidad: No

Mayor dedicación I: No

Mayor dedicación II: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Tesorero

Puestos directamente subordinados: Ninguno

En Caravaca de la Cruz, a 5 de abril de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2595 Exposición pública de la aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto número 2023-1452 de fecha 17/04/2023, ha sido aprobado el padrón de la tasa de basura correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: Del 1 de mayo de 2023 al 1 de julio de 2023, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta serán los establecidos en el calendario fiscal, realizando un segundo intento de cargo en cuenta el día 25 del mismo mes para aquellos recibos que hayan sido devueltos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez, n.º 1, 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 18 de abril de 2023.—El Secretario accidental, Ángel Carlos Pérez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2596 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y plantilla de personal para el ejercicio de 2023.

Habiéndose presentado 2 alegaciones frente al acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General, plantilla de personal y Bases de Ejecución de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023, habiendo sido resueltas por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de 24 de abril de 2023, quedan aprobadas definitivamente.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal:

INGRESOS

Capítulo	INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.133.973,63 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	514.054,28 €
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.570.412,22 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.495.982,93 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	113.727,00 €
O. Corrientes		19.828.150,06
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
O.Capital		0,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		19.828.150,06 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.424,58 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	
O. Financieras		6.424,58 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		6.424,58 €
TOTAL		19.834.574,64 €

GASTOS

Capítulo	GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	9.928.558,27 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.142.357,12 €
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.539.729,96 €
5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
O. Corrientes		19.625.645,35 €
6	INVERSIONES REALES	173.920,29 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.609,00 €
O. Capital		191.529,29 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		19.817.174,64 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.400,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	
O. Financieras		17.400,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		17.400,00 €
TOTAL		19.834.574,64 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Denominación Plaza	N.º	Situación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Secretario/a	1	C	HE	Secretaría	Superior	A1	
Interventor/a	1	C	HE	Intervención	Superior	A1	
Tesorero/a	1	C	HE	Intervención/ tesorería		A1	
Técnico/a de Coordinación y Gestión Económico-Admtva	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Coordinador/a Área Económico Administrativa	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Técnico/a de Administración General	2	1V 1C	AG	Técnica		A1	
Arquitecto/a	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Veterinario/a	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Ingeniero/a de Caminos	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Ingeniero Industrial	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Letrado/a Asesor Jurídico	2	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Técnico/a Medio Ambiente	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Psicólogo/a/Técnico/a de Igualdad	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Comisario	1	V	AE	Servicios Especiales	Policía Local Ejecutiva	A2	
Inspector	1	C	AE	Servicios Especiales	Policía Local Ejecutiva	A2	
Técnico/a de Gestión	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	Reclasificar
Técnico/a de Gestión	7	3C 4V	AG	Gestión		A2	1 Vv.PI. 2 PI.
Gestor de Compras	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	Vv. PI.
Ingeniero/a Técnico Informático	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Ingeniero/a Técnico Industrial	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Arquitecto/a Técnico	1	1C	AE	Técnica	Medio	A2	
Agente de Desarrollo Local	1	C	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	
Coordinador/a Deportivo	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Trabajador/a Social	3	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Ayudante Técnico Contable	1	V	AE	Técnica	Auxiliar	C1	V
Administrativo/a	25	15C 10V	AG	Administrativa		C1	2 PI 1PIH 6Vv.
Subinspector	5	1C 4V	AE	Servicios Especiales	Policía Local Básica	B	VPI.
Agente Policía Local	36	32 C 4 V	AE	Servicios Especiales	Policía Local Básica	C1	
Coordinador/a de Servicios y Compras	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	Ae.
Delineante	4	C	AE	Técnica	Auxiliar	C1	Ae.
Delineante	4	V	AE	Técnica	Auxiliar	B	PI
Animador Socio-Cultural	1	C	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	
Encargada/o de Biblioteca	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	V.
Animador/a Técnico/a Deportivo	1	V	AE	Técnica	Auxiliar	C1	V.
Técnico/a de Cultura	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	V.
Coordinador de Protección Civil	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	V.
Encargado OMIC	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	V.
Auxiliar Administrativo	19	9C 10V	AG	Auxiliar		C2	1PIH. 1Vv. 2VP EE.
Denominación Plaza	N.º	Situación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Auxiliar de Biblioteca	2	1C 1V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	Vv. V.



Denominación Plaza	N.º	Situación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Agente Notificador/a	1	C	AG	Auxiliar		C2	
Ordenanza Notificador/a	1	C	AG	Auxiliar		C2	Ae.
Herrero/a	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Conductor/a	1	V	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Fontanero/a	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Oficial	2	1C 1V	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	Vv.PI.
Personal Polivalente	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	Ae.
Limpiadoras/es	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	Ae.
Peón	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación Plaza	N.º	Situación	Categoría	Titulación	Observaciones
Abogado/a	1	V	Abogado	Licenciado en Derecho	Vv. JP
Psicólogo/a	3	V	Psicólogo/a	Grado Psicología	1JP Vv.
Trabajador Social	6	V	Trabajador Social	Diplomado en Trabajo Social	1 (1) 1JP 4 Vv.
Pedagoga/Logopeda	1	V	Logopeda	Grado en Logopedia o Grado en Pedagogía con habilitación en logopedia	V.
Fisioterapeuta	1	V	Fisioterapeuta	Grado en Fisioterapia	JP. V.
Educador/a Social	2	V	Educador/a Social	Grado en Educación Social	1Vv. 1Fija discontinua.
Técnico de Cultura	1	V	Administrativo	Bachiller Superior o equivalente	(1) Ae. V.
Animador Técnico – Deportivo	1	V	Animador Técnico – Deportivo	FP2 Técnico de Animación en actividades físicas y deportivas	(1) Ae. V.
Electricista	1	C	Electricista	FP2 en Electricidad o equivalente	V.
Ayudante Electricista	2	V	Electricista	FP1 en Electricidad o equivalente	PEE
Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	2	V	Polivalentes	Sin requisito de titulación	PEE
Polivalentes	8	2C 6V	Polivalentes	Sin requisito de titulación	8 PEE
Personal de Limpieza	16	V	Limpieza	Sin requisito de titulación	16 PEE

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

Número Empleado	Denominación Puesto	Categoría	Observaciones
443	Psicóloga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
559	Psicóloga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
549	Pedagoga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
362	Trabajador Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
363	Trabajadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
374	Trabajadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
342	Trabajador Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
504	Educadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
550	Fisioterapeuta	Diplomado (GRUPO 2)	V.
567	Profesora Educación General Básica de los programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Diplomado (GRUPO 2)	Carácter de discontinuo
Número Empleado	Denominación Puesto	Categoría	Observaciones
405	Monitor del Perfil de Reparación de Vehículos de los Programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	Carácter de discontinuo

Número Empleado	Denominación Puesto	Categoría	Observaciones
526	Monitor del Perfil de Fontanería y Climatización de los programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	Carácter de discontinuo
448	Coordinador de Protección Civil	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
594	Encargado OMIC	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
10	Técnico Cultura	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
47	Monitor Deportivo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
119	Monitor de Música Moderna y Jazz	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	Con carácter de discontinuo.
561	Ayudante Electricista	Oficiales de 1.ª y 2.ª (GRUPO 8)	PEE
447	Ayudante Electricista	Oficiales de 1.ª y 2.ª (GRUPO 8)	PEE
515	Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	Peón (GRUPO 10)	PEE
529	Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	Peón (GRUPO 10)	PEE
145	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
152	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
231	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
261	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
325	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
327	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
332	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
369	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
454	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
545	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE
700	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	PEE

(1)

Estas plazas están ocupadas interinamente por personal laboral declarado en la condición de indefinido.

V. vinculadas, vinculación establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2017-2023.

Vv. Vacantes vinculadas, igual que las vinculadas pero solo afecta a las plazas vacantes.

PI. Serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna.

VPI. Vacantes serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna.

PIH. Serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna horizontal.

Ae. A Extinguir, cuando estas plazas queden vacantes deberán ser amortizadas.

TP. Tiempo parcial.

Reclasificación, esta plaza debe ser clasificada dentro de la escala de Administración General, subescala De Gestión, Grupo A2, que se realizará cuando quede vacante.

PEE. Plaza afecta al proceso de Extraordinario de Estabilización Real Decreto – Ley 14/2021.



D) PERSONAL EVENTUAL.

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	JORNADA	ADSCRIPCIÓN
Responsable de Pedanías	C/C2	70%	Concejalía de Industria, Comercio, Consumo, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios, Transportes Público, Barrios y Pedanías.
Responsable de Servicios Públicos	C/C1	70%	Concejalía de Industria, Comercio, Consumo, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios, Transportes Público, Barrios y Pedanías.
Responsable Gabinete de Comunicación	A/A1	50%	Concejalía de Educación, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Movimientos Asociativos y Participación Ciudadana.

RESUMEN			
TIPO	TOTAL	CUBIERTAS	VACANTES
Funcionario:	147	99	48
Laboral Fijo:	45	3	42
Laboral Indefinido:	32	32	---
Eventual:	3	3	---
TOTAL:	227	137	90

Las Torres de Cotillas 24 de abril de 2023.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2597 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y convocatoria a fase concurso, para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso-oposición y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOE núm. 309 de 26 de diciembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de **3 plazas de Conserje**, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 286 de 13 de diciembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 309, de 26 de diciembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserje, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión, por los motivos expuestos en informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos en funciones de fecha 12/04/2023.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE:

Titular: D. Carlos Conesa Lucas

Suplente: D.^a Herminia Gómez García

SECRETARIO:

Titular: D. Juan Miguel Saura Galiana

Suplente: D.^a Juana Espin Valero

VOCALES:

Titular: D. Antonio Luis Castejón Sánchez

Suplente: D. Juan Carlos Vila Meroño

Titular: D.^a Josefa Méndez Heredia

Suplente: D.^a M.^a Dolores Fernández-Henarejos Sánchez

Titular: D. Juan Pérez Costa

Suplente: D. Pedro José Conesa López

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal a las **9:00 horas del próximo día 3 de mayo de 2023**, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalcazares.es, en el apartado empleo público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), a 18 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **3 PLAZAS DE CONSERJE**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CORRESPONDIENTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 309 de 26 de diciembre de 2022):

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1494**	BARO JIMENEZ ROBERTO
2	***1933**	BOLARIN ALBALADEJO JOSE FRANCISCO
3	***1585**	CARCELES MIÑANO JUAN PABLO
4	***7114**	CLARES COLL JUAN JOSE
5	***9190**	GARCIA RUIZ YOLANDA
6	***7436**	GOMEZ HURTADO ESTHER
7	***0191**	JUAREZ LOPEZ SEGUNDO JOSE
8	***5326**	MARTINEZ ZAMORA JOSE JAVIER
9	***2391**	PEREZ SANCHEZ SARA
10	***1359**	PRIETO MARTIN JAVIER

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***0883**	DIAZ DONAS BORJA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
2	***3433**	FUENTES DURAN DAVID	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Abono de tasa fuera de plazo
3	***7321**	TORRECILLAS MELGAR ANGEL	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
4	***2039**	VERDU GARCIA JESUS	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 3.- No presenta Anexo I

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2598 Aprobación de las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de Obras vacante en la plantilla de personal, incluida en la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2021, por el turno de promoción interna.

Se hace público para su general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2022 se han aprobado las siguiente Bases específicas que han de regular la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de inspector de obras vacante en la plantilla de personal, incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 publicada en el BORM 299, de 29 de diciembre de 2021, por el turno de promoción interna, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

“Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de inspector/a de obras vacante en la plantilla de personal, incluida en la Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, por el turno de promoción interna.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso oposición de una plaza de Inspector/a de Obras, por el turno de promoción interna, correspondiente a la Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2021), siendo de aplicación a las siguientes bases la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local;

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Acuerdo mixto de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de los Alcázares (BORM núm. 195, 24 de agosto de 2022) y demás disposiciones que sean de aplicación.

Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	N.º Vacantes	Tipo de Plaza
Inspector/a de Obras	C	C1	18	Administración Especial	Servicios Especiales	1	Funcionario

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases generales aprobadas para regir los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Los Alcázares para la selección de personal funcionario mediante el sistema de promoción interna.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases Específicas y convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. También se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la Sede Electrónica del mismo: www.losalcazares.es (en adelante sede electrónica). El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Participación en la convocatoria.

Requisitos de los/as aspirantes.

Además de los previstos para personal funcionario de carrera, establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales, el requisito de titulación siguiente:

- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, actualmente C2, conforme a lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Generales, "Normativa Aplicable", donde se contempla como normativa de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuya disposición adicional vigésima segunda se establece que se podrá sustituir el requisito de titulación por una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, actualmente C2.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1126

Quinta.- Solicitudes.

Se rige por lo establecido en la base Quinta de las Bases Generales.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales.

Séptima.- Comienzo y Desarrollo del proceso selectivo.

Se rige por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales.

Octava.- Sistema de Selección y calificación.

Se rige por lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. El proceso selectivo será el concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Concurso y una segunda fase de Oposición.

Novena.- Temario.

El temario queda establecido en el Anexo IV de estas Bases Específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas

y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, dicho temario se conformará exclusivamente de materias específicas y estará compuesto por 23 temas relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

Décima.- Tribunal Calificador.

Se estará a lo que establece la Base Séptima de las Bases Generales.

Undécima.- Nombramiento de Funcionarios/as.

Se rige por lo establecido en la Base Decimotercera de las Bases Generales.

Duodécima.- Recursos.

Se rige por lo establecido en la Base Decimosexta de las Bases Generales.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Los Alcázares (Murcia), 19 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



**ANEXO I
INSTANCIA**

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

D./Dña _____ mayor de edad, con
D.N.I. _____, domicilio en _____,
CP _____, Provincia _____, teléfono _____ y
Correo electrónico _____.

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el BORM núm. _____ de fecha _____, según las cuales se convoca el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de Obras, por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____

Es por ello que,

Solicito: Ser admitido/a en dicho proceso selectivo convocado mediante concurso- oposición.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Empresa)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Alcázares, Avda. de la Libertad, nº 38 (30710).



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña _____, mayor de edad, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de Obras, por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal, las cuales fueron publicadas en el BORM núm. _____ de fecha _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero. -

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso al empleo público.

Segundo.-

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo de la plaza correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Empresa)



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este documento sirve para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsada. Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D./Dña _____,
con DNI/NIE n.º _____.

DECLARA: Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de Obras, por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal, coinciden con los originales que obran en su poder.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Empresa)

ANEXO IV

Conforme dispone el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establecen para las presentes Bases Específicas el siguiente temario específico:

TEMARIO:

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I, Capítulo I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II, Capítulo I: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 5. El Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana - Título I - Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 6. Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia-Título VI- Régimen urbanístico del suelo. Capítulo II:- Clasificación del suelo. Capítulo III: - Régimen del suelo urbano. Capítulo IV: Régimen del suelo no urbanizable. Capítulo V: Régimen del suelo urbanizable. Capítulo VI: Parcelaciones. Capítulo VII, Otras disposiciones generales: Régimen de fuera ordenación o de norma.

Tema 7. Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia - Título VII Planeamiento urbanístico: Capítulo I Sección 1ª: Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Tipos de planes; Capítulo III, elaboración de planes: Planes Generales Municipales de ordenación, Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle.

Tema 8. Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada. Título III: Régimen de la licencia y la declaración responsable de actividades.

Tema 9. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizaciones y edificaciones. Normativa de accesibilidad: Capítulo I Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso a los edificios y la utilización de los mismos.

Tema 10. Real Decreto 67/2010 de La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública - Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

Tema 11. Ley de contratos del Sector Público. Título I, Capítulo I, Sección 3ª Subsección 2.ª: Prerrogativas y derechos de la Administración.

Tema 12. Ley de contratos del Sector Público. Título II, Capítulo IV, Sección 3.ª Cumplimiento del contrato de suministro.

Tema 13. Ley de contratos del Sector Público. Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 1ª De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 14. Ley de contratos del Sector Público. Contratos del sector público. Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 15. Ley de contratos del Sector Público. Del contrato de obras. Título II, Capítulo I, Sección 1.ª: Actuaciones preparatorias del contrato de obras.

Tema 16. Ley de contratos del Sector Público. Del contrato de concesión de servicios. Título II, Capítulo V, Sección 2ª: Ejecución del contrato de concesión de servicios.

Tema 17. Ley de contratos del Sector Público. Título II, Capítulo III, Sección 2ª, Subsección 2ª: Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios.

Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora.

Tema 19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I: Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo IV. Sección 1ª: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 21. Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana del Ayuntamiento de Los Alcázares. Capítulo III. Limpieza y vallado de solares.

Tema 22. Ley de Contratos del Sector Público. Título I, Capítulo I, Sección 3ª, subsección 3ª: Incumplimiento parcial o defectuoso.

Tema 23. El Estatuto Básico del Empleado Público. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta: Principios éticos.

En Los Alcázares (Murcia), 19 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2599 Información pública del convenio urbanístico de gestión y ejecución del PGMO para obtención de sistemas generales (SGEL 03 y SGC 01) entre la Sociedad Alto de las Canteras y el M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinario celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha acordado someter a información pública el convenio urbanístico de gestión y ejecución del PGMO para obtención de Sistemas Generales (SGEL 03 y SGC 01) entre la Sociedad Alto de las Canteras y el Ayuntamiento de Mazarrón.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 182 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete el texto a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en la sede electrónica, todo ello con carácter previo a su celebración.

Durante dicho plazo se podrá formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes, la resolución municipal que se cita y el convenio se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/>

Mazarrón, 14 de abril de 2023.—Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2600 Aprobación del padrón IBI urbana 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 18 de abril de 2023 ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del periodo 2023, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicho impuesto, poniendo al cobro los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 1 de mayo al día 5 de julio de 2023, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 1 de mayo al día 5 de julio de 2023, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>
Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de abril de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2601 Edicto de aprobación del padrón de la tasa de mesas y sillas, primer semestre de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 18 de abril de 2023 ha sido aprobado el padrón de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas (Ordenanza fiscal 2.4) del período correspondiente al primer semestre de 2023, meses de enero a junio, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 5 de mayo al día 5 de julio de 2023, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 5 de mayo al día 5 de julio de 2023, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>
Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de abril de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2602 Edicto de aprobación de los padrones de las tasas del primer cuatrimestre de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resoluciones de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 18 de abril de 2023 han sido aprobados los padrones de las tasas del primer cuatrimestre de 2023, meses de enero a abril, que se detallan a continuación y autorizados por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación los padrones cobratorios correspondientes a dichas tasas, poniendo al cobro los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 5 de mayo al día 5 de julio de 2023, ambos incluidos:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 1.8), del primer cuatrimestre de 2023.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento de la Vía Pública con Quioscos en Murcia y Pedanías (Ordenanza Fiscal 2.5) del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2023.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la Ordenanza Fiscal 2.1, epígrafes 4.a) vallas, b) andamios y aparatos elevadores y e'') macetas, tinajas y elementos de decoración y otros análogos y 19) otras ocupaciones, del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2023.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la ordenanza fiscal 2.1, epígrafes 15) reserva de terrenos para carga y descarga y 16.b) reserva de aparcamiento del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2023.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del

Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del día 5 de mayo al día 5 de julio de 2023, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de abril de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2603 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de abril de 2023, por el se convocan subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia 2023/2024.

BDNS (Identif.): 690105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690105>)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles (constituidas por socios entre 14 y 29 años) del municipio de Murcia.

También serán beneficiarias otras entidades del movimiento asociativo juvenil que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de la población joven y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto y finalidad

Promover actividades juveniles, culturales y sociales de interés general que propicien la participación de los y las jóvenes y su integración en la sociedad, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de la juventud.

Se concederán subvenciones en la modalidad de programas de actividades a realizar por la entidad durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, y destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/040/3340/48903, siendo la cuantía máxima de subvención por solicitud de 3.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, que deberá ir acompañada de un proyecto detallado del programa de actividades para el que se solicita la subvención, así como del resto de documentación requerida en la convocatoria.

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión en concepto de pago anticipado.

Murcia, 21 de abril de 2023.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Juventud, M.^a Teresa Martín Melgarejo (Decreto Alcaldía 30/03/2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2604 Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya.

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión de 22 de diciembre de 2022 la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Museo Ramón Gaya y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 24 de fecha 31 de enero de 2023 no habiéndose formulado alegaciones dentro de plazo, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

“El texto de la modificación de los Estatutos es el siguiente:

Artículo 12.º Reuniones El Consejo del Patronato se reunirá en Junta cuantas veces lo convoque su Presidente o lo soliciten tres o más de sus miembros. Necesariamente y en los cuatro últimos meses de cada año natural, deberá reunirse al objeto de analizar y, en su caso, aprobar el inventario, los presupuestos ordinarios y los programas de realizaciones para el próximo ejercicio con su estudio y presupuesto económico. La convocatoria se efectuará por el Presidente con una antelación mínima de cuatro días hábiles y señalando el orden del día, sin que puedan tratarse otros asuntos más que los incluidos en el mismo, salvo los declarados de reconocida urgencia, previa votación de la mayoría de los miembros asistentes.

Las reuniones tendrán lugar de ordinario, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Murcia, sede del museo, o excepcionalmente en aquel que se determine en la convocatoria, por causas justificadas. El consejo podrá celebrarse por medios telemáticos mediante videoconferencia, en varios lugares conectados que permitan la visualización, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes en cualquiera de estos lugares se considerarán a todos los efectos relativos al consejo, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el presidente.

Artículo 15.º Actas Los acuerdos adoptados se documentarán en Acta extendida por el Secretario con Vº Bº del Presidente. De dicha Acta podrá expedirse certificaciones firmadas por el Secretario y con V.º B.º del Presidente.

Podrá establecerse por acuerdo del Patronato el sistema de video actas en consonancia con lo previsto en la legislación de régimen local.

Capítulo V

De personal y servicios

Artículo 23.º Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.

La Administración del Ayuntamiento de Murcia prestará a la Fundación los servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de sus funciones, adscribiéndose las mismas a los correspondientes servicios y funcionarios municipales, especialmente los presupuestarios, contables, gestión de personal, patrimonio, nóminas y de contratación.

No obstante cuando el volumen de los servicios de carácter administrativo que desarrolle el organismo autónomo lo justifique y se cuente con el personal propio debidamente cualificado, las mismas podrán ser asumidas íntegramente por el organismo autónomo.

La Fundación podrá utilizar la colaboración de los servicios generales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de aquellos otros que puedan beneficiar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 24º

1. El Secretario del Organismo Autónomo, será el Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Escala Secretaría con destino en el Ayuntamiento de Murcia, nombrado por el Consejo del Patronato. Ejercerá las funciones propias de su puesto, especialmente las de fedatario público, especificadas en la normativa de régimen local que regule las mismas.

2. La función Interventora le corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia que asume todas las funciones que la integran.

3. La función de la Tesorería le corresponderá a la Tesorería General del Ayuntamiento de Murcia que asume todas las funciones que la integran. El ejercicio de las funciones legalmente atribuidas al Secretario, Interventor y Tesorero podrá ser delegado según lo establecido en la normativa indicada en los preceptos anteriores.”

Murcia, 17 de abril de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2605 Consultas públicas personas interesadas para el inicio de la evaluación Ambiental Estratégica del "Avance del Proyecto de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación n.º 143 en calle Rincón del Gallego de la pedanía de Torreagüera (Murcia)."

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Avance del Proyecto de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación n.º 143 en calle Rincón del Gallego de la pedanía de Torreagüera (Murcia).

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2023/043/000520.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.

En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/normativa/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57138 o 57170 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 17 de abril de 2023.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, Andrés Francisco Guerrero Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2606 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al primer trimestre, 3.ª fase del año 2023.

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por JGL de fecha 13 de abril de 2023, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al primer trimestre, 3.ª fase del año 2023, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 14 de abril de 2023.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2607 Lista provisional de admitidos para siete plazas de Conserje mediante proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicadas en el BORM número 294 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 fueron aprobadas la convocatoria y bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos señalados anteriormente, habiendo sido publicadas en el BORM número 295 de fecha 23 de diciembre de 2022.

Considerando que la base tercera de las Bases Generales establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el BOE.

Considerando que en fecha 7 de febrero de 2023 se publicó en el BOE nº 32 la Resolución de 24 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer siete plazas de conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Considerando que, de acuerdo con lo anterior, el plazo de presentación de instancias finalizó el día 27 de febrero de 2023.

Visto el informe del negociado de personal de fecha 30 de marzo de 2023.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de siete conserjes como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Lista de admitidos

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***8441**	ALBALADEJO GARCIA, INOCENCIO
2	***4743**	ALCANTARA SAMPER, ADRIAN
3	***7114**	CLARES COLL, JUAN JOSE
4	***4537**	EGEA GONZALEZ, RENATO
1	***4181**	FERNANDEZ ESTEBAN, JAVIER
2	***2929**	GALIANA SANCHEZ, IVAN
3	***2229**	GALINDO ESCUDERO, CARMEN
4	***1178**	GARCIA GARCIA, AMADOR
5	***2647**	GIMENEZ ALONSO, CARLOS
6	***6028**	GIMENEZ SOLER, PEDRO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
7	***0070**	GOMEZ MONTOYA, DAVID
8	***4076**	GONZALEZ PANDO, ISAAC
9	***9809**	GUIJARRO LOPEZ, SILVIA
10	***0973**	ILLAN FERNANDEZ, SERGIO
11	***0454**	KAMUSI AJOKU, VICTOR
12	***5896**	LOPEZ ARCE, BIENVENIDA
13	***8413**	LOPEZ GARRIDO, JUAN MANUEL
14	***4275**	MARTINEZ BONET, ALVARO
15	***1570**	MARTINEZ ROS, M ^a INMACULADA
16	***7851**	MEROÑO TORRANO, FATIMA
17	***7651**	MORALES HERNANDEZ, JOSE ANT.
18	***8710**	RIQUELME RIQUELME, M ^a ANGELES
19	***5681**	SANCHEZ GOMEZ, PEDRO ALFONSO
20	***3838**	SANMARTIN ALFARO, PEDRO ANT.
21	***5918**	TARRAGA LOPEZ, ANGEL RICARDO
22	***9932**	VICTORIA GOMARIZ, PEDRO
23	***0128**	VILLAESCUSA GOMEZ, ESTEBAN
24	***0885**	VILLENNA CHACON, MANUEL
25	***9787**	ZAPATA GUTIERREZ, JOSUE MAURICIO

Lista de excluidos

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2070**	ANTON AGUT, MARIA	A,D
2	***2391**	PEREZ SANCHEZ, SARA	C
3	***5844**	RUIZ LOPEZ, ANTONIO JOSE	D

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: D.^a Rosana Martínez Navarro

Presidente Suplente: Dña. Maria Remedios Lucas Garre

Secretario: D. David Fernández Herranz.

Secretario Suplente: D. José Rafael Mellado Hernández

Vocal 1.º: D.ª Maravillas Azorin Campos

Vocal 1.º Suplente: Dña. M.ª Belén Gimeno Martínez

Vocal 2.º: D. Ángel Pedro Pérez Gómez

Vocal 2.º Suplente: D.ª Nuria Andrés González

Vocal 3.º: Dña. María Ángeles López Pérez

Vocal 3.º Suplente: D. Francisco José Franco García

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de siete conserjes como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 21 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2608 Lista provisional de admitidos para dos plazas de Oficial mediante proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicadas en el BORM número 294 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 fueron aprobadas la convocatoria y bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos señalados anteriormente, habiendo sido publicadas en el BORM número 295 de fecha 23 de diciembre de 2022.

Considerando que la base tercera de las Bases Generales establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el BOE.

Considerando que en fecha 7 de febrero de 2023 se publicó en el BOE nº 32 la Resolución de 24 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de oficial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Considerando que, de acuerdo con lo anterior, el plazo de presentación de instancias finalizó el día 27 de febrero de 2023.

Visto el informe del negociado de personal de fecha 29 de marzo de 2023.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de dos oficiales como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Lista de admitidos

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2647**	GIMENEZ ALONSO, CARLOS
2	***2906**	LOPEZ LOPEZ, GREGORIO ALEJANDRO
3	***0812**	PEREZ PASTOR, DAVID
4	***2898**	ROSIQUE BALLESTER, MOISES EMILIO
5	***5156**	SAEZ RODRIGUEZ, JESUS
6	***1439**	SANCHEZ GOMEZ, JUAN FRANCISCO
7	***3306**	TARRAGA ESPINOSA, RAUL
8	***0751**	VIDAL MORENO, JUAN JOSE

Lista de excluidos

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***9787**	ZAPATA GUTIERREZ, JOSUE MAURICIO	B Y C

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: D.^a Rosana Martínez Navarro

Presidente Suplente: D. Manolo Belmonte Corbalán

Secretario: D.^a Eva María González Bueno

Secretario Suplente: Dña. Maravillas Azorín Campos

Vocal 1.º: D. José Javier Carrasco Guirao

Vocal 1.º Suplente: Dña. María José Villaescusa Cánovas

Vocal 2.º: D. David Fernández Herranz

Vocal 2.º Suplente: D.^a María José Tárraga Sánchez

Vocal 3.º: D. Joaquín Antonio Mellado Munuera

Vocal 3.º Suplente: D.^a Rosario Fernández Pérez

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de dos oficiales como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.



Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 21 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2609 Lista provisional de admitidos para veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo mediante proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicadas en el BORM número 294 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 fueron aprobadas la convocatoria y bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos señalados anteriormente, habiendo sido publicadas en el BORM número 295 de fecha 23 de diciembre de 2022.

Considerando que la base tercera de las Bases Generales establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el BOE.

Considerando que en fecha 7 de febrero de 2023 se publicó en el BOE nº 32 la Resolución 24 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Considerando que, de acuerdo con lo anterior, el plazo de presentación de instancias finalizó el día 27 de febrero de 2023.

Visto el informe del negociado de personal de fecha 29 de marzo de 2023.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de veintisiete auxiliares administrativos como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

ADMITIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5717**	ABADIA GALVEZ, LUISA BERNARDINA
2	***4378**	ABELLAN GIL, CONCEPCION
3	***8478**	ALCARAZ SANCHEZ, INMACULADA
4	***8514**	ANDRES GONZALEZ, EVA M.
5	***8011**	ANGULO ANGULO, VERONICA
6	***3332**	ARENAS ALARCON, CRISTINA
7	***0770**	AVILES GOMEZ, CARMEN M.
8	***6561**	BALLESTA OTON, CARLOS
9	***7040**	BRUNA ALCARAZ, CARMEN



N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
10	***0572**	CAMPAYO ANIORTE, FERNANDO
11	***0931**	CAMPILLO PARDO, M.JOSE
12	***7719**	CARRILLO REINA, LUCIA
13	***0598**	CARRILLO SANCHEZ, M.ISABEL
14	***3637**	CEREZO CAMPOY, JOSE
15	***7114**	CLARES COLL, JUAN JOSE
16	***4293**	DE LA CASA EGEA, ESTHER
17	***5011**	DIEZ ANGULO CARMEN HILDA
18	***5455**	FERNANDEZ CAMPA VAZQUEZ, CONC
19	***4181**	FERNANDEZ ESTEBAN, JAVIER
20	***2951**	FLECHER FLORES, SANDRA
21	***2608**	FRUCTUOSO HENAREJOS, DOLORES
22	***2341**	FRUCTUOSO PEREZ, PABLO
23	***0932**	GALERA CASTEJON, ANGEL MANUEL
24	***2229**	GALINDO ESCUDERO, CARMEN
25	***5889**	GALLEGO PARTIDOS, M.JOSE
26	***4579**	GARCIA MATALLANA, GEMA
27	***9370**	GARCIA ROJAS, ELISA ISABEL
28	***7025**	GARCIA TOMAS, M.BELEN
29	***6129**	GIGANTO GALLEGO, PABLO
30	***9277**	GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA
31	***4993**	GOMEZ NAVARRO, ANTONIA
32	***9982**	GOMEZ SANCHEZ, JOAQUIN
33	***9146**	GONZALEZ LORCA, M.ANGELES
34	***4076**	GONZALEZ PANDO, ISAAC
35	***7727**	GONZALEZ PEREZ, LORENA
36	***2232**	GUILLAMON LOPEZ, M.BELEN
37	***6342**	GUIRAO ESTEBAN, TOMAS
38	***0928**	HEREDIA OLMOS, ASUNCION
39	***4646**	HERNANDEZ ALARCON, JAIME
40	***8956**	HERNANDEZ ORDAZ, SANTIAGO JOSE
41	***4322**	IGUAL GOMEZ VALADEZ, VICTORIA
42	***3748**	IPATOVA SHELINSKAYA, EVGENIYA
43	***0520**	JARA TORRECILLAS, AMALIA
44	***5291**	JEBNAOUI BAOU, GHIZLANE
45	***6253**	JIMÉNEZ LÓPEZ, NOEMÍ
46	***6846**	JIMENEZ OLMOS, ANA BELÉN
47	***0454**	KAMUSI AJOKU, VICTOR
48	***0349**	LÓPEZ ALBALADEJO, M. JOSÉ
49	***5896**	LOPEZ ARCE, BIENVENIDA
50	***5910**	LÓPEZ AVILÉS, PILAR REYES
51	***4552**	LÓPEZ CABRERIZO, MARÍA LAURA
52	***8413**	LÓPEZ GARIDO, JUAN MANUEL
53	***0184**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN
54	***8112**	LÓPEZ JIMENEZ, M. CARMEN
55	***0404**	LÓPEZ PÉREZ, JUAN LUIS
56	***0095**	LÓPEZ VERDÚ, JUAN MIGUEL
57	***6363**	LÓPEZ YEPES, MANUEL JESÚS
58	***6029**	LORENTE MARÍN, ANA MARÍA
59	***7884**	LUCAS GARRE, JOSE ANTONIO
60	***5539**	LUCAS GIMENO, JOSE FRANCISCO
61	***8913**	LUMERAS SÁNCHEZ, NURIA
62	***2248**	LUNA HERNÁNDEZ, DOLORES
63	***3963**	MARÍN MARTÍNEZ, CRISTINA ISABEL
64	***5158**	MARQUÉS AYALA, ANDRÉS
65	***5862**	MARTÍNEZ ARANDA, MARIANO JAVIER
66	***1524**	MARTÍNEZ FUENTES, M. INMACULADA
67	***5729**	MARTÍNEZ GUZMÁN, ANA
68	***9421**	MARTÍNEZ LLORIS, M. CARMEN
69	***4805**	MARTÍNEZ NAVARRO, MARI CARMEN



N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
70	***8037**	MARTÍNEZ PEÑAFIEL, MARIA DOLORES
71	***4808**	MARTÍNEZ SOLANO, ANA BELÉN
72	***0005**	MARTOS MATEO, ANTONIA
73	***4570**	MAS ESTEBAN, M. JOSE
74	***6502**	MATÍNEZ PÉREZ, SANTIAGO
75	***1793**	MENDOZA MÁRQUEZ, MARCOS DANIEL
76	***0233**	MERCADER MOLTÓ, AGUEDA
77	***4822**	MONDEJAR MORENO, MELISA
78	***7056**	MORALES CHACÓN, M. MAR
79	***42225**	MORENO ALONSO, SANTIAGO
80	***0615**	MORENO FERNÁNDEZ, GLORIA
81	***8560**	MORENO RUIZ, MARTA MARÍA
82	***5222**	MUÑOZ SÁNCHEZ, LAURA
83	***9162**	NAVARRO LUCAS, INMAC. DE LOS ANG
84	***2886**	NICOLAS MARTINEZ, ENCARNACION
85	***2253**	NORTES MARTINEZ, ENCARNACION
86	***5857**	OLMOS MOROTE, M. ANTONIA
87	***7630**	OTON CARRILLO, MARIA SOLEDAD
88	***4852**	PAÑOS MARTINEZ, NURIA
89	***3975**	PARDO DIAZ, LEANDRO
90	***8819**	PASTOR ESPUCH, MARIA DEL CARMEN
91	***2740**	PEREZ ADAN, ANTONIA
92	***5813**	PEREZ SANCHEZ, MARIA JULIA
93	***5894**	RABASCO SAN NICOLAS, JOSE MANUEL
94	***4626**	RAMAS IGA MARIA, LOURDES
95	***3261**	REBOLLO GUILLEN, M. CARMEN
96	***3260**	REBOLLO GUILLEN, PATRICIA
97	***1159**	RIOS CORTES, TOMÁS
98	***7106**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES
99	***4567**	RODRIGUEZ MARTINEZ, CRISTINA
100	***6536**	RODRIGUEZ PUCHE, M. DOLORES
101	***8574**	ROMERO ROMERO, M. NIEVES
102	***1803**	SABATER VALERA, MARIA BELEN
103	***5156**	SAEZ RODRIGUEZ, JESUS
104	***5946**	SALMERON ESPARZA, LIDIA
105	***5453**	SANCHEZ INGLES, MARIA DOLORES
106	***2053**	SANCHEZ MERINO, RUBEN
107	***7988**	SANCHEZ PEÑALVER, ISABEL
108	***1239**	SANCHEZ SANCHEZ, FELICIDAD
109	***3507**	SANTIAGO SANTIAGO, MARIA DEL CARMEN
110	***7449**	SAURA MARIN, LUIS
111	***0409**	TARDY, NATHALIE HELENE
112	***0769**	TARRAGA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
113	***4735**	TOBAR CHOCOMELI, RAQUEL
114	***5205**	TORRES MARTINEZ, IRENE
115	***2844**	TRIVIÑO ALBALADEJO, ANTONIO JOAQUIN
116	***7624**	VERA PEREZ, ALICIA ASCENSION
117	***5692**	VERA SAEZ, ISABEL CATALINA
118	***4528**	VILLALBA LOPEZ, HOLGUER EDUARDO
119	***3952**	VIVEROS BENITEZ, YOLANDA BEATRIZ

EXCLUIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1457**	ALBALADEJO FRESNEDA M.DOLORES	A, B, D
2	***2404**	ALEGRIA MARTINEZ CRISTINA	A, B, C
3	***0392**	ARIAS NUÑEZ EUGENIO	A, B, C
4	***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	C, D
5	***4241**	BERNAL ABENZA, DOLORES M.	A
6	***2325**	BRITO MEDINA, RUBEN JESUS	E
7	***2412**	GARCIA AZAÑON ALVARO	B, C, D

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
8	***7436**	GOMEZ HURTADO, ESTHER	D
9	***7154**	ILLAN FERNANDEZ, MARIA JOSE	A,B,C,D,E,F
10	***1515**	JARA PEDRO, CONCEPCIÓN	E
11	***6553**	LIZÓN KOZAK, DANIEL	D
12	***2354**	LIZÓN MADRID, SANDRA	A,B,C,D
13	***6732**	LÓPEZ MÍNGUEZ, ISABEL ROCIO	E
14	***0241**	LÓPEZ TÁRRAGA, ALEJANDRO	D
15	***8782**	LUCAS MORENO, ANTONIO	D
16	***5685**	MARIN DATORRE, MARIA CRISTINA	A,B,C,E
17	***2342**	MARTIN QUIRANTES, ALBERTO	A,B,C,D,F
18	***5889**	MARTÍNEZ PARDO, MARI CARMEN	D
19	***5679**	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	A,D,E,F
20	***3927**	NOVA AMURRIO, MARGARITA	E
21	***0912**	ORTEGA MONTOYA, JENNIFER	B, C
22	***5002**	PALMA RODRIGUEZ, GUILLERMA CORA	B, C
23	***3483**	PARAPAR FERNANDEZ, YOLANDA	D
24	***1759**	PEDREÑO APARICIO, PEDRO	A
25	***2602**	PEREZ CASAS, LETICIA	D,E
26	***9598**	SAEZ MARCO, MIRIAM	A
27	***7773**	SANCHEZ JACINTO, AMAIA	A
28	***7972**	SEVILLA ESCUDERO, SEGUNDO	A, B, C
29	***5690**	VILLAESCUSA PLAZA, FRANCISCO JAVIER	E
30	***9787**	ZAPATA GUTIERREZ, JOSUE MAURICIO	B, C

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: D.^a Maravillas Azorín Campos

Presidente Suplente: Dña. María José Tárraga

Secretario: D.^a Rosario Fernández Pérez

Secretario Suplente: D. Francisco José Franco García

Vocal 1.º: D.ª Maximina Remedios Sánchez García.

Vocal 1.º Suplente: Dña. Carmen Alicia Álvarez Henarejos.

Vocal 2.º: D. José Manuel Navarro Pérez

Vocal 2.º Suplente: D. Norberto Albaladejo Henarejos

Vocal 3.º: D. Vicente Salas Henarejos

Vocal 3.º Suplente: D. Joaquín A. Mellado Munuera

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de veintisiete auxiliares administrativos como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 21 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2610 Lista provisional de admitidos para diecinueve plazas de Peón mediante proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicadas en el BORM número 294 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 fueron aprobadas la convocatoria y bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos señalados anteriormente, habiendo sido publicadas en el BORM número 295 de fecha 23 de diciembre de 2022.

Considerando que la base tercera de las Bases Generales establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el BOE.

Considerando que en fecha 7 de febrero de 2023 se publicó en el BOE n.º 32 la Resolución 24 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer diecinueve plazas de Peón de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Considerando que, de acuerdo con lo anterior, el plazo de presentación de instancias finalizó el día 27 de febrero de 2023.

Visto el informe del negociado de personal de fecha 29 de marzo de 2023.

Resuelvo:

Primero. - Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de diecinueve peones como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6848**	ALBALADEJO MORENO, JOSE CARLOS
2	***5677**	ALBALADEJO VERA, JACINTO
3	***5902**	ANDREO SÁNCHEZ, GERMÁN
4	***6595**	BARBA AVILÉS, JOSE MIGUEL
5	***3698**	CABALLERO MOYA, ANTONIO DAVID
6	***5685**	CAMACHO FERNANDEZ, JOSE
7	***3354**	CORTÉS FERNÁNDEZ, ANTONIO
8	***1858**	FERNÁNDEZ CORTÉS, JUAN

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
9	***3796**	FERNÁNDEZ CORTÉS, LUIS
10	***0527**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA
11	***6115**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO
12	***2879**	FERNÁNDEZ GARCÍA, LUIS
13	***9464**	FERNANDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JOSE
14	***5656**	FERRER GARCÍA, JULIÁN
15	***1941**	GADEA MARTÍNEZ, MARIANO
16	***2929**	GALIANA SANCHEZ, IVÁN
17	***5861**	GARCIA CRUZ, JOSE ANTONIO
18	***1707**	GARCÍA SÁEZ, FRANCISCO JOSÉ
19	***2647**	GIMENEZ ALONSO, CARLOS
20	***8333**	GONZÁLEZ IBÁÑEZ, JOSE LUIS
21	***2289**	GRAU SÁEZ, PABLO
22	***9809**	GUIJARRO LÓPEZ, FRANCISCA
23	***1539**	GUTIÉRREZ GÓMEZ, JAVIER
24	***0454**	KAMUSI AJOKU, VÍCTOR
25	***5855**	LÓPEZ AGUILAR, JULIÁN MANUEL
26	***8413**	LÓPEZ GARRIDO, JUAN MANUEL
27	***9972**	MARÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
28	***8052**	MARTINEZ NAVARRO, MARÍA CARMEN
29	***0871**	MOLINA GUERRERO, ELOY
30	***1829**	MOLINA INIESTA, JESÚS
31	***6331**	MOYA ALCARAZ, JULIO
32	***5685**	OLMOS COSTA, JOSÉ
33	***0812**	PÉREZ PASTOR, DAVID
34	***8110**	ROBLES MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO
35	***2128**	SÁEZ MARCHANTE, ISIDRO JOSÉ
36	***75156**	SÁEZ RODRÍGUEZ, JESÚS
37	***3838**	SANMARTIN ALFARO, PEDRO ANTONIO
38	***5904**	SORLÍ GARCÍA, JOSÉ GERMAN
39	***3306**	TÁRRAGA ESPINOSA, RAÚL
40	***9932**	VICTORIA GOMARIZ, PEDRO
41	***0751**	VIDAL MORENO, JUAN JOSÉ
42	***0128**	VILLAESCUSA GÓMEZ, ESTEBAN
43	***5690**	VILLAESCUSA PLAZA, FRANCISCO JAVIER

Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2922**	HENAREJOS SAMPER, SALVADOR	A
2	***7851**	MEROÑO TORRANO, FÁTIMA	D
3	***2391**	PÉREZ SÁNCHEZ, SARA	C
4	***6761**	SOLER SAMPER, ELADIO FRANCISCO	B
5	***9787**	ZAPATA GUTIERREZ, JOSE MAURICIO	B y C

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de fotocopia de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de aportación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de aportación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de aportación del justificante de pago de la tasa

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el

citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: María Luisa Jiménez Hernández

Presidente Suplente: Rosario Fernández Pérez

Secretario: Maximina Remedios Sánchez García

Secretario Suplente: Consuelo Villena Paños

Vocal 1.º: David Fernández Herranz

Vocal 1.º Suplente: María José Villena Tárraga

Vocal 2.º: Ángel Pedro Pérez Gómez

Vocal 2.º Suplente: M. Dolores Baños Gallego

Vocal 3.º: José Luis Baños Fernández

Vocal 3.º Suplente: María José Gracia Martínez

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de diecinueve peones como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 21 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2611 Aprobación inicial de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Corporación Local consistente en aumentar el número de dotaciones del puesto de Técnico Medio de Biblioteca, aumentar el número de dotación del puesto de Administrativo y en amortizar el puesto de Jefatura de la Sección de Estadística, Registro General e Información.

Se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de treinta días hábiles a los efectos de presentación de alegaciones a la misma, pudiendo revisarse la documentación en horario de oficina el departamento de personal sito en la Casa Consistorial, Calle Los Huertanos n.º 1, Casa del Huerto de Santomera. La modificación de la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Santomera, 31 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2612 Aprobación final de la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Corporación Local correspondiente a la modificación del puesto de trabajo denominado Agente de Policía Local, al no haberse presentado alegaciones al mismo durante su exposición pública, se considera definitivamente aprobado, al haberse hecho constar dicha circunstancia en el precitado acuerdo plenario, procediendo a la publicación íntegra de la modificación realizada en la descripción de dicho puesto.

Contra el referido acuerdo definitivo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el pleno municipal, en el plazo de un mes desde la presente publicación o alternativamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la presente publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro que estime conveniente el interesado

DENOMINACIÓN	AGENTE DE POLICIA LOCAL
ADSCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
ESCALA/SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES CLASE: POLICÍA LOCAL
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	C1
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 17
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	665 PUNTOS
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO DE MERITOS POR MOVILIDAD

	UBICACIÓN ORGANIZATIVA
AREA DE:	SEGURIDAD CIUDADANA
SECCIÓN DE:	UNIDAD OPERATIVA
NEGOCIADO DE	--
Código R.P.T.	124-01/15

PUESTOS DE TRABAJO HOMOGENEOS: 2

Santomera, a 12 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2613 Bases que rigen la convocatoria del concurso de méritos general para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Santomera, mediante movilidad.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria en aplicación de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de dos puestos de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santomera, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Sistema de acceso: Movilidad

2. La convocatoria se registrará, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web> y en la web municipal www.santomera.es

El resto de publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Tercera. - Requisitos y condiciones de participación.

Podrán concursar a los puestos de trabajo reflejados en el Anexo I de la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto.

d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Cuarta. - Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura como Anexo I a las presentes bases, serán dirigidas al/a Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Junto con la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Cumplimentar la solicitud/declaración responsable normalizada al efecto, en todos sus apartados- Anexo I.

b) Fotocopia del DNI.

c) Anexo II. Autobaremación, adjuntando los documentos acreditativos de los mismos. Durante cualquier momento del proceso de selección se le podrá requerir al solicitante la presentación de dichos originales.

d) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia, en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, haciendo constar los servicios prestados, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

e) Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 22,00 euros, a ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BORM 30 de noviembre de 2016

La solicitud de participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud/declaración responsable, de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta. - Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución, por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas del concurso o de alguno de los puestos convocados, con expresión de la causa de exclusión para cada persona y puesto convocado.

2. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días, a contar desde la fecha de publicación, para que los excluidos subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración.

3. Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la forma indicada en el párrafo anterior y notificada personalmente a los excluidos.

Sexta. - Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará formada por cinco miembros: un presidente/a, un secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

2. Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el/a presidenta/a de la Corporación por Decreto de Alcaldía, la persona titular de la Jefatura del Cuerpo, actuará como presidente. Una de las vocalías será ocupada por una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales; la propuesta de este órgano directivo tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

4. Actuará como Secretario/a del tribunal el de la corporación o la persona funcionaria en quien éste delegue. El Secretario/a actuará con voz y voto.

5. La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siembre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el alcalde o alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Séptima. - Valoración de los méritos.

1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.

3. En caso de empate, se acudirán para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la presente base, y por el orden expresado en el apartado cuarto de la misma. De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes admitidos que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la base octava.

4. La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 50 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) Antigüedad. 10 puntos
- b) Formación y docencia relacionada con el ámbito policial. 10 puntos
- c) Titulación. 8 puntos
- d) Reconocimientos a la labor policial. 5 puntos
- e) Conciliación de la vida personal y familiar. 10 puntos
- f) Entrevista Personal/Curricular. 7 puntos

5. La antigüedad. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

Por cada año completo de servicios prestados como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,5 puntos/año.

6. Formación y docencia específica del ámbito policial: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

6.1. Se valorará, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica

para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

6.2. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

6.3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos. Hasta un máximo de 5 puntos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia. Hasta un máximo de 3 puntos:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

6.4. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en

organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

6.5. La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso.
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.

- Fecha de realización.

6.6. Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto 6.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

6.7. Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 8 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Título de Doctor: 6 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 5 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 4 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

8. Reconocimientos a la labor policial. El máximo a obtener por este criterio será de 5 puntos, aplicando el siguiente baremo; Se valorarán los reconocimientos, méritos, premios, distinciones y condecoraciones, concedidos por el ayuntamiento correspondiente o administración autonómica o general, a razón de 0,5 puntos por cada mérito.

9. Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el destino del cónyuge del agente aspirante, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 5 puntos.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

10. Entrevista Personal/Curricular. Se realizará una entrevista personal sobre aspectos propios del puesto ofertado por los aspirantes, en el que se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones, tareas del puesto y conocimiento de las características del municipio; se valorará hasta un máximo de 7 puntos.

Octava. - Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados será de 15 puntos, sobre el total de 50 que pueden obtener los concursantes.

Novena. - Exposición pública de las puntuaciones.

1. Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes, se procederá a exponer, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la relación alfabética de participantes admitidos con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases.

2. La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los funcionarios en ella incluidos. No obstante, lo anterior, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

Décima. - Resolución provisional y definitiva del concurso.

1. Una vez valorados los méritos de los aspirantes, efectuada la exposición pública de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

2. A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base octava.

3. Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos.

4. Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada uno de los puestos obtenidos, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

Undécima. - Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécima. - Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Decimotercera. - Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONCURSO DE MÉRITOS PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR MOVILIDAD DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del/la declarante:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI N.º:	Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Cl y n.º:	Municipio:
	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Plazas objeto de la convocatoria del proceso selectivo: Agente de Policía Local

Documentación que acompaña:

	Fotocopia DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia en los términos del artículo 57 del TREBEP
	Relación de méritos a valorar en el concurso de méritos. Anexo II
	Copias que acreditan todos los méritos relacionados
	Justificante de abono de las tasas de derechos de examen
	Certificado Secretaría administración de procedencia

Por la presente, el abajo firmante, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero. – Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.



Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Santomera pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. - El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, ade..... de 2023

Fdo.:

SRA. ALCALDESA PRESIDENT/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

**6.4 Resto cursos. Máximo 2 puntos:**

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación
		Total 6.4	

C. Titulación. Máximo 7 puntos.

Denominación de la titulación	Puntuación
Total c)	

D. Reconocimiento a la labor policial. Máximo 5 puntos.

Denominación del reconocimiento	Puntuación
Total d)	

E. Por razón de conciliación de la vida personal y familiar. Máximo 10 puntos.

Razón a valorar	Puntuación
Total e)	

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera _____, a _____

Fdo.: _____

Santomera, 17 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2614 Subvención 2023 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo del Proyecto de Control y Gestión de Colonias Felinas (método CES/R).

BDNS (Identif.): 690092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690092>).

Podrán ser beneficiarias las Entidades, Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que tengan su sede social en el municipio de Totana, inscritas en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Totana, que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la protección y bienestar de los animales y que desarrollen su actividad en el municipio de Totana.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Totana, destinada a financiar la gestión de colonias de gatos ferales por parte de asociaciones, colectivos o entidades sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 7.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3140.48900. La asignación de la cuantía disponible se realizará a aquella asociación de entre todas las solicitudes presentadas obtenga en la valoración la mayor puntuación.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedeelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para Programa de control colonias felinas; Método CES/R 2023" (SIA: 2985130).

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.



Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 30 de marzo de 2023.—El Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.